



El Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís, Presidente del R. Ayuntamiento del Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los habitantes del mismo, les hace saber:

Que el R. Ayuntamiento que preside en el uso de la facultad que le confieren los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción IV, 65, 158 U fracción I número 1, y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 102 fracciones I número 1, 173, 182 y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Coahuila; y con fundamento en los artículos 135, inciso b, 136, incisos a y b y 138, numeral 25 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón, en la Quincuagésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de septiembre de 2016, se aprobó el siguiente:

## **REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

### **CAPITULO I**

#### **Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de orden público y aplicación obligatoria en el Municipio de Torreón, y tiene por objeto establecer los requisitos, plazos y procedimientos que deberán cumplir las personas físicas y morales para la obtención y renovación de permisos y licencias para la realización de cualquier actividad comercial o de prestación de servicios, que se instalen o estén instalados en la circunscripción del municipio, procurando que todos ellos se sujeten a las bases y lineamientos de seguridad e higiene determinados por el presente ordenamiento y demás disposiciones legales que resulten aplicables.



**Artículo 2.** Para efectos de la interpretación y aplicación del presente reglamento se entenderá por:

**I. Actividad Comercial:** Actos de comercio lícitos, lucrativos, que consisten en la intermediación directa o indirecta entre productores y consumidores de bienes y servicios, y demás considerados como tales por las leyes de la materia;

**II. Actividad Industrial:** Operaciones materiales ejecutadas para obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales, así como aquellas que tengan por objeto la producción de artículos o artefactos semielaborados o terminados;

**III. Aforo:** Capacidad máxima de un recinto para la afluencia humana, en términos de seguridad y protección de estas;

**IV. Catálogo de Giros:** Relación de los giros que requieren de licencia para su funcionamiento;

**V. Cerrajería:** Establecimiento donde se lleva a cabo la fabricación y venta de llaves, candados, cerraduras y chapas en general, incluyendo la apertura de estos, así como su reparación y mantenimiento;

**VI. Clausura:** Acto administrativo a través del cual la autoridad competente suspende las actividades de un establecimiento, de manera total o parcial, temporal o definitiva, consecuencia de un incumplimiento a las disposiciones legales correspondientes;

**VII. Comisión:** La Comisión de Desarrollo Económico del Cabildo de Torreón;

**VIII. Dirección General:** La Dirección General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental;

Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.

**IX. Director de Ventanilla Única:** El Director de la Dirección de Apertura de Empresas y Ventanilla Universal;

Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.

**X. Director General:** El Director General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental del Republicano Ayuntamiento de Torreón;

Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.



**XI. Establecimiento:** Local ubicado en un bien inmueble donde se realizan actividades relativas a la distribución de bienes y mercancías o de prestación de servicios con fines de lucro;

**XII. Factibilidad de Uso de Suelo:** Documento oficial emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano o por la Dirección General de Desarrollo Económico, en donde se señalan la compatibilidad de los giros comerciales respecto de los usos o destinos de áreas de zonificación previstas en los planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano;

**XIII. Giro:** Toda actividad concreta, ya sea comercial, industrial o de prestación de servicios, desempeñada por persona física o moral y que sea prevista por el Catalogo contenido en este Reglamento;

**XIV. Licencia:** Autorización otorgada por el Ayuntamiento por conducto de quien legalmente corresponda, para el funcionamiento de un giro determinado, atendiendo las normas que fija este ordenamiento y demás regulaciones aplicables;

**XV. Medios Electrónicos:** Dispositivos tecnológicos para transmitir o almacenar datos e información, a través de computadoras, líneas telefónicas, enlaces dedicados, microondas, o de cualquier otra tecnología;

**XVI. Permiso:** Autorización otorgada por el ayuntamiento, por conducto de quien legalmente corresponda para ejercer cualquier actividad comercial o prestación de servicios, de manera eventual por un término no mayor a los 90 días naturales;

**XVII. Prestación de Servicios:** Actividades especializadas de forma personal o por subordinados, pudiendo ser de carácter intelectual, técnico, artístico, social o profesional;

**XVIII. Reglamento:** El presente Reglamento;

**XIX. Reglamento Interior:** El reglamento interior del Republicano Ayuntamiento de Torreón;

**XX. Restaurante:** Establecimiento cuya actividad principal es la preparación y venta de alimentos para consumo dentro o fuera de éste;



**XXI. Revocación:** Determinación emitida de manera fundada y motivada por autoridad competente del Ayuntamiento, la cual tiene por objeto dejar sin efecto las licencias para el funcionamiento de giros comerciales;

**XXII. Secretario:** El Secretario del Ayuntamiento;

**XXIV Sistema de Apertura Rápida de Empresas:** Proceso simplificado para el otorgamiento de licencias que corresponden a actividades que no representan riesgo para la salud, ni el medio ambiente y en los cuales no se consumen bebidas alcohólicas;

**XXV. Sustancia Peligrosa:** Es aquella que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, flamables y biológico-infecciosas, presentan algún riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente;

**XXVI. Trámite Electrónico:** El cumplimiento de los requisitos por vía electrónica que las personas físicas o morales realicen atendiendo a la normatividad aplicable, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o, en general, a fin de que se emita una resolución, así como cualquier documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que sólo tenga que presentarse en caso de un requerimiento, y;

**XXVII. Ventanilla Única:** La Dirección de área denominada Dirección de Apertura de Empresas y Ventanilla Universal.

*Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.*

**Artículo 3.** Es facultad exclusiva del Ayuntamiento la expedición de licencias o permisos, y se otorgaran a aquella persona física o moral que lo solicite, siempre que cumpla con los requisitos que para su expedición señalen este reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 4.** Las licencias deberán ser revalidadas anualmente, durante el mes de enero y tendrán vigencia por el ejercicio fiscal que corresponda.

**Artículo 5.** Todas las licencias que cumplan dieciocho meses sin ser refrendadas se darán de baja de manera definitiva de los sistemas de control y registro del Municipio.



El titular de una licencia dada de baja de manera definitiva no podrá refrendarla, ni reactivarla, por lo que deberá de realizar el trámite de solicitud de nueva cuenta.

**Artículo 6.** La licencia o permiso no genera derechos de posesión para su titular, si al momento de solicitar una nueva licencia o permiso, el ocupante anterior del inmueble tuviere sanciones pendientes por cubrir a causa del incumplimiento de alguna norma municipal, éstas no interferirán para el otorgamiento de la licencia nueva, ni deberán ser cubiertas por el nuevo solicitante.

**Artículo 7.** Son autoridades responsables para la aplicación de este reglamento:

I. El Ayuntamiento;

II. El Presidente Municipal;

III. El Director General de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental;

Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.

IV. El Director de la Dirección de Apertura de Empresas y Ventanilla Universal;

Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.

V. La Comisión de Desarrollo del Cabildo de Torreón; y

Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.

VI. La Secretaría del Ayuntamiento.

**Artículo 8.** Corresponde al Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes Atribuciones:

I. Establecer en los ordenamientos que integran el sistema de normatividad Municipal, los requisitos y términos para el funcionamiento de los establecimientos mercantiles dentro de la jurisdicción municipal;

II. Establecer de conformidad de lo dispuesto en el Código Financiero, estímulos fiscales para incentivar el desarrollo de la economía municipal;

III. Supervisar y evaluar, a través de la Comisión, el trabajo de la Dirección General y de la Ventanilla Única; y

IV. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otros ordenamientos normativos que resulten aplicables.



La Comisión, además de las facultades que establece el Reglamento Interior, podrá acordar la comparecencia del Director General y del titular de la Ventanilla Única, a efecto de que rindan los informes que les sean solicitados.

**Artículo 9.** Corresponde al Presidente Municipal el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Director General de conformidad a lo dispuesto en el Código Municipal y Designar al titular de la Ventanilla Única;
- II. Establecer las políticas públicas para promover el desarrollo económico en el Municipio e incentivar la inversión;
- III. Establecer las medidas que garanticen el desarrollo sistemático y progresivo de la mejora regulatoria; y
- IV. Las demás que se desprendan del Reglamento y de otros ordenamientos normativos que resulten aplicables.

**Artículo 10.** El Director General para efectos del presente Reglamento, tendrá las siguientes facultades:

- I. Promover y fomentar el desarrollo industrial, comercial, de servicios y turístico del Municipio;
- II. Analizar la normatividad que en materia de desarrollo económico se encuentre vigente a nivel estatal y federal, lo anterior a efecto de formular propuestas de adecuación y modernización del marco regulatorio municipal;
- III. Propiciar la organización de los titulares de las licencias y permisos, con objeto de llevar a cabo acciones seguridad y programas de prevención de accidentes;
- IV. Generar proyectos de desarrollo económico municipal y promover su realización con la participación de la sociedad civil;
- V. Otorgar y renovar permisos y licencias para la operación de los giros comerciales,



industriales y de servicios que pretendan establecerse, o se encuentren ya establecidos en el Municipio de Torreón, a fin de que dicho otorgamiento sea acorde a la compatibilidad de usos de suelo y a los esquemas de ordenamiento urbano y zonificación;

**VI.** Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos de revocación de licencias o permisos, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables;

**VII.** Elaborar y actualizar el padrón de licencias y el catálogo de giros;

**VIII.** Coordinar sus actividades con la Tesorería Municipal, para el debido procesamiento del registro del padrón de licencias;

**IX.** En observancia de los Reglamentos aplicables a la materia, operar en la Ventanilla Única, lo relativo a las áreas del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno;

**X.** Promover programas de simplificación, desregulación y transparencia administrativa para facilitar la actividad económica;

**XI.** Fomentar la creación, modernización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como los parques industriales, centros comerciales y centros recreativos en el Municipio;

**XII.** Promover el consumo en establecimientos comerciales y de servicios del Municipio;

**XIII.** Proponer y dirigir mecanismos que mantengan la constante comunicación con sectores productivos, organismos, asociaciones, cámaras, colegios y organismos intermedios involucrados en el desarrollo económico del Municipio, para identificar áreas de oportunidad; y

**XIV.** Las demás que señales las leyes y reglamentos.

**Artículo 11.** El Director de la Ventanilla Única, tendrá las siguientes facultades:

**I.** Expedir licencias de funcionamiento en los términos de este reglamento, así como su revalidación y, en su caso, la revocación de estas;



- II. Llevar a cabo la compilación de expedientes en torno a las solicitudes de permisos o licencias, así como comprobar la veracidad de los documentos contenidos en estos;
- III. Suplir las ausencias del Director General respecto de todos los actos, funciones y efectos jurídicos a que hubiere lugar
- IV. Registrar las licencias, los permisos, los informes de cese de actividades de los establecimientos mercantiles, e informar a la Tesorería a ese respecto; y
- V. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 12.** Corresponde al Secretario del Ayuntamiento el ejercicio de las siguientes Atribuciones:

- I. Expedir los permisos relativos al uso de la zona peatonal, de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Proponer las acciones legales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- III. Supervisar los programas y acciones de inspección para verificar el cumplimiento de los requisitos para el funcionamiento de los establecimientos regulados por el presente reglamento;
- IV. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 13.** Las licencias o permisos no se podrán utilizar en un domicilio distinto por virtud de que únicamente amparan al titular, al predio y al objeto para el que fueron emitidos. Las licencias y permisos se podrán expedir por medios electrónicos.

**Artículo 14.** La Dirección General de Desarrollo Económico, por conducto de la Ventanilla Única podrá iniciar de oficio el procedimiento de revocación cuando las licencias o permisos se hayan obtenido con información, manifestaciones o documentos falsos.



**Artículo 15.** El titular de cualquier licencia o permiso de funcionamiento, en forma general tiene las siguientes obligaciones:

- I. Destinar la licencia o permiso para el propósito respecto del que fuera emitido;
- II. Tener a la vista el documento en el que conste la licencia o permiso que le fue otorgado, el cual deberá encontrarse permanentemente en el domicilio señalado en el mismo;
- III. Respetar las observaciones, salvedades y las restricciones que la autoridad le haya señalado al momento de otorgar la licencia o el permiso; y
- IV. Permitir a los inspectores municipales debidamente identificados, el acceso al establecimiento con el propósito de corroborar el cumplimiento de la normatividad aplicable.

**Artículo 16.** La autoridad municipal tendrá obligación de elaborar y difundir la información necesaria, para el debido cumplimiento de las normas previstas en el presente reglamento.

**Artículo 17.** El cumplimiento de las obligaciones fiscales por el otorgamiento de licencias o permisos, estará sujeto al pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio, ordenamientos legales y reglamentarios aplicables a estos conceptos. Así mismo, previo a la solicitud para obtener la licencia o permiso se deberán encontrar cubiertos todos las contribuciones referentes al inmueble donde operará la licencia, tales como impuesto predial, derechos de aseo público e impuesto al pavimento.

*Artículo reformado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.*

**Artículo 18.** Los establecimientos donde se pretenda realizar cualquier actividad comercial, industrial o de prestación de servicios, se podrán ubicar en las zonas donde el uso de suelo pretendido se marque como permitido en la tabla de compatibilidades, se cumpla con el coeficiente de utilización del suelo y con el coeficiente de ocupación y



no se invada la vía pública o afecte de cualquier forma los bienes del patrimonio o uso público municipales.

**Artículo 19.** La licencia expedida en favor de persona física o moral, no incluye autorización respecto de los anuncios que en virtud de la propia naturaleza comercial del establecimiento se pretendan colocar; para su instalación, se habrá de atender a lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Torreón.

**Artículo 20.** De manera supletoria a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento resultaran aplicables la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Coahuila, así como el Reglamento de Desarrollo Urbano, Zonificación, Uso de Suelo y Construcción del Municipio de Torreón y las demás normas que por la actividad desarrollada resulten aplicables.

## **CAPITULO II DE LOS GIROS COMERCIALES**

**Artículo 21.** Los giros respecto de los cuales se emitirán las licencias o permisos de funcionamiento serán los que señale el catalogo contenido en el artículo 65 del presente reglamento, mismo que a su vez, contendrá aquellos giros que a nivel de clase, señale la última actualización vigente que publique el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte.

**Artículo 22.** Para efecto de la expedición de licencias y permisos, así como para la inspección y verificación de los establecimientos comerciales, el catálogo de giros se dividirá de la siguiente forma:

- I. Giro SARE:** Corresponde a actividades que no representan riesgo para la salud, ni el medio ambiente y en los cuales no se consuman bebidas alcohólicas;
- II. Giro regulado:** Corresponde a aquellas actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios, en las que no se consuman bebidas alcohólicas que requieran



por la naturaleza de su giro, ser inspeccionados o revisados por la autoridad municipal, y;

**III. Giro de control especial:** Todos los relacionados con la venta y consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Coahuila; los establecimientos móviles de comida, y aquellos que tengan un manejo directo de sustancias tóxicas, peligrosas o bien respecto de aquellas actividades en las que exista una regulación federal o estatal.

### **CAPITULO III DE LOS PLAZOS Y REQUISITOS PARA LOS TRÁMITES DE LICENCIAS, PERMISOS**

**Artículo 23.** Para obtener una licencia o permiso, siempre que se trate del inicio o modificación de actividades, el interesado formulará solicitud física o en formato electrónico, que para tales efectos sean aprobados por la autoridad municipal.

A los formatos referidos en el párrafo inmediato anterior, se deberá de acompañar los siguientes documentos:

- I. Identificación oficial con fotografía del solicitante, en caso de que el trámite se realice por medio de mandatario, deberá presentar el poder que lo autorice para tales efectos;
- II. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;
- III. Documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble en el cual se pretendan desarrollar las actividades comerciales o la prestación de servicios;
- IV. Clave catastral del predio dispuesto en la fracción anterior y comprobante de pago del impuesto predial, derechos de aseo público e impuesto al pavimento, del inmueble en que operará la licencia;

Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.

- V. Acta constitutiva y en su caso, escrituras donde consten sus modificaciones tratándose de personas morales;
- VI. El pago de los derechos establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio;
- VII. Factibilidad positiva de uso de suelo validada por la Dirección de General de Ordenamiento Territorial y Urbanismo o la Dirección General de Desarrollo Económico e



Innovación Gubernamental; respecto de la actividad solicitada en el periodo propuesto;  
y

*Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.*

**VIII.** Los demás instrumentos legales y requisitos que establezcan los demás ordenamientos y leyes aplicables en la materia.

**Artículo 24.** Para el trámite de la licencia de los establecimientos móviles de comida, además de los requisitos contenidos en las fracciones I, II, V y VI, del artículo 23, se deberán de acompañar los siguientes documentos a la solicitud:

I. Factibilidad de uso de suelo, derivada del dictamen emitido por la Dirección de Ordenamiento Territorial y Urbanismo o la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental, respecto de un máximo de cinco ubicaciones distintas en la ciudad, en las cuales el solicitante podrá desempeñar su actividad comercial;

*Fracción reformada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.*

II. Anuencia vecinal por cada una de las locaciones solicitadas;

III. Dictamen emitido por la Dirección de Inspección y Verificación, por medio del que se autoricen las ubicaciones y horarios de funcionamiento solicitados por el interesado;

IV. Ubicación del local para la preparación de los alimentos y del lugar donde se resguardará el vehículo.

V. El horario de funcionamiento del establecimiento móvil de comida, el cual deberá de ser aprobado por la Ventanilla Única.

VI. Verificación respecto del estado físico y las condiciones mecánicas en que se encuentra el vehículo, dicha inspección se realizara por la Dirección de Transporte Municipal y tendrá una periodicidad semestral.

**Artículo 25.** El Ayuntamiento procurará los mecanismos necesarios para que sea en forma electrónica la solicitud del trámite de permiso o licencia, la presentación de los requisitos y la resolución correspondiente. Cuando el trámite se realice de manera electrónica, la información que los particulares proporcionen por esa vía, tendrá validez



desde el momento mismo en que se capture, y los documentos a partir de que sean ingresados en el sistema digital.

En lo que corresponde a las resoluciones que los servidores públicos emitan por medio de la plataforma electrónica que se disponga, tendrá validez legal como si se tratasen de documentos rubricados de forma autógrafa.

**Artículo 26.** Dentro del plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, la Ventanilla Única, verificará la información contenida y la documentación acompañada, ordenará las inspecciones necesarias y dictará en ese mismo plazo, la resolución que conceda, condicione o niegue la licencia o permiso solicitado; excepto los giros dependientes del Sistema de Apertura Rápida de Empresas, para los que el plazo será de dos días hábiles.

**Artículo 27.** Si la solicitud de licencia o permiso se presenta sin cumplir los requisitos a que se refiere este reglamento no se le dará trámite alguno, se regresará al interesado para que en un término de cinco días hábiles subsane las omisiones o inconsistencias, en caso de no hacerlo se desechará de plano la solicitud.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS Y DE LAS CONDICIONES DE LOS ESTABLECIMIENTOS**

**Artículo 28.** Son obligaciones de los titulares de los giros a que se refiere este Reglamento:

I. Tener a la vista en el establecimiento el documento en el que conste la licencia o el permiso;



- II. Mantener aseados tanto el interior como el exterior de los establecimientos, y tener un número adecuado de contenedores de basura de acuerdo al aforo;
- III. Desarrollar únicamente las actividades autorizadas en las licencias y permisos;
- IV. Contar con salidas de emergencia debidamente señalizadas, las cuales deberán ser acordes al aforo del establecimiento y contar con las especificaciones técnicas que determine la Dirección de Protección Civil;
- V. Proporcionar capacitación al personal del establecimiento en técnicas de seguridad y de protección civil, lo anterior conforme a las disposiciones que para ese efecto establezca la Dirección encargada de la materia;
- VI. Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios y extinguidores para prevenir y controlar incendios;
- VII. Presentar aviso de terminación, dentro de los diez días siguientes a que se dejen de efectuar las actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios amparadas por la licencia o permiso;
- VIII. Hacer del conocimiento inmediato de la autoridad competente en caso de un siniestro o eventualidad que genere algún grado de riesgo en las personas que se encuentren dentro del local o a los vecinos de este;
- IX. Evitar aglomeraciones en la entrada principal del establecimiento que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los clientes o peatones, y
- X. En caso de contar con permiso mercantil para el uso de la zona peatonal, observar en todo momento la extensión de uso de la banqueta que le fuera autorizada.

**Artículo 29.** Además de cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, los locales comerciales que se dedican a:

- I. La venta de alimentos cuyo procesamiento se lleve a cabo dentro del local o del establecimiento móvil de comida, deberán contar con:
  - a) Alta de responsabilidad sanitaria emitida por la Secretaría de Salud del Estado de Coahuila.



- b)** Trampas colectoras de grasas, con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al volumen de desechos que sean arrojados a la red sanitaria, según lo estipule el Sistema Municipal de Aguas y Saneamiento.
  - c)** En el área de estufas o quemadores deberá contar con campana con extractor, para evitar la emisión de contaminantes.
  - d)** Las personas encargadas del despacho y manejo de alimentos de estos establecimientos deberán usar delantal blanco desde la altura del pecho, gorra o cachucha del mismo color, debiendo cuidar de su aseo personal.
  - e)** La carne despachada en estos establecimientos deberá de provenir del Rastro Municipal o de aquellos autorizados por la Dirección General de Salud Municipal.
  - f)** En el caso de los establecimientos móviles de comida, retirar el mueble después de los horarios de atención autorizados por el ayuntamiento.
- II.** Los talleres mecánicos y similares deberán contar con contrato vigente con empresa recicladora de aceites y grasas.
- III.** Las llanteras deberán contar con contrato vigente con empresa recicladora de llantas o comprobante del destino final de las mismas.

**Artículo 30.** Los servicios de alojamiento y hospedaje deberán exhibir en un lugar visible sus tarifas, horarios de salida y en su caso los servicios complementarios que ofrezcan, así como llevar el control de los huéspedes; en los moteles, dicho control se llevara a cabo por medio de las placas vehiculares.

**Artículo 31.** Los artefactos mecánicos, electromecánicos y electrónicos accionados mediante fichas, monedas o cualquier otro equiparable, requerirán de una licencia municipal para su funcionamiento y respecto de estos queda terminantemente prohibido:

**I.** Que los establecimientos en los cuales se lleve a cabo su funcionamiento tengan acceso o conexión a casa habitación;



- II. Que suministren productos de los considerados como nocivos para la salud, o bien que su venta al público se encuentre regulada por normatividad diversa a la aquí dispuesta en los giros especiales;
- III. Que tratándose de aquellos que presten servicios de entretenimiento, se encuentren funcionando en un radio menor de 200 metros de los centros escolares de cualquier grado; y
- IV. Que sean cruzadas apuestas.

**Artículo 32.** Respecto del funcionamiento de las cerrajerías, y la expedición de las licencias de funcionamiento para este giro, además de los requisitos señalados en este reglamento, el solicitante deberá presentar ante la Ventanilla Única, cartas de no antecedentes penales expedidas por la autoridad competente de él solicitante y del personal que vaya a laborar en el establecimiento, dichos documentos deberán tener una fecha de emisión máxima de un mes anterior a la presentación de la solicitud, este requisito deberá de ser sujeto de renovación anual o en su defecto, actualizado respecto de cada persona que pretenda laborar en el establecimiento.

**Artículo 33.** El propietario o las personas que trabajen en la cerrajería deberán llevar un libro de registros de los servicios prestados fuera del establecimiento en el que se anotarán los siguientes datos:

- I. Nombre y domicilio del que solicita el servicio;
- II. Datos de la identificación oficial.
- III. Tratándose de vehículos, la marca, modelo y placas, así como el domicilio o ubicación en que se prestará el servicio.
- IV. Fecha y hora del servicio, así como el folio del comprobante de pago o la factura que en su caso fuere emitida.

**Artículo 34.** El libro de registro al que se refiere el artículo anterior, deberá ser sellado y autorizado por la Dirección de Desarrollo Económico e Innovación Gubernamental a



través de la Ventanilla Única anualmente, y el cual, deberá ponerse a disposición de la Autoridad Municipal cuando y cuantas veces le sea requerido.

Artículo reformado en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 12 de abril de 2019.

**Artículo 35.** Los establecimientos que se dediquen a la limpieza, mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos automotores, o al resguardo de los mismos además de contar con los requisitos comprendidos en el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables, deberán:

- I. Contar con la instalación apropiada acorde al giro en relación al tamaño, capacidad y demanda de los servicios y sin causar daño al equipamiento urbano;
- II. Contar con una superficie mínima de 35 metros cuadrados para el desarrollo de sus actividades;
- III. Contar con póliza de seguro que garantice la responsabilidad civil del establecimiento, respecto de los vehículos ingresados en ellos, dicha responsabilidad se encontrara condicionada a que el usuario haya dejado constancia, mediante inventario levantado por personal de la negociación, de la situación que guardaba el vehículo al momento de su ingreso; y
- IV. Empleados debidamente identificados como representantes de la empresa por medio de gafete.

**Artículo 36.** Los establecimientos que lleven a cabo el alquiler de equipos de cómputo con acceso a Internet para la consulta de información en texto, graficas o vía multimedia, deberán:

- I. Contar con divisiones entre cada equipo de cómputo con el objeto de impedir la visibilidad y resguardar cualquier información confidencial de los usuarios o bien, impedir que pudiera ser visible cualquier consulta de material lesivo a la dignidad, que haga apología del delito, la violencia o la ausencia de valores;
- II. Brindar en forma permanente la asesoría y control de contenidos que los menores y adolescentes tengan a su disposición; y



III. Evitar que en los mismos se consulten sitios de naturaleza pornográfica; y de manera estricta será prohibitivo para los menores y adolescentes colocando al efecto un letrero en forma visible con tal advertencia.

**Artículo 37.** Los montepíos, casas de empeño o cualquier otro establecimiento que se dedique de forma permanente a otorgar préstamos con garantía prendaria, cuando estén constituidos como organizaciones de asistencia social privada, deben acreditar su registro ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Torreón. En el supuesto de contar con otra naturaleza jurídica, deben de cumplir en su funcionamiento, con todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 38.** Los establecimientos comerciales, cuyo giro sea el acondicionamiento físico, podrán prestar sus servicios las veinticuatro horas del día, siempre y cuando cuenten con las medidas de seguridad para sus socios que la Dirección de Seguridad Pública Municipal, juzgue conveniente, por lo que, este horario será permitido si cuentan con el aval de dicha Dirección.

**Artículo 39.** Todos los comerciantes establecidos deberán de comprometerse a participar en los programas para la prevención y gestión integral de los residuos, mitigación del cambio climático, cultura ambiental, uso eficiente de energía, manejo integral de agua y, en general todos aquellos que la Dirección de Medio Ambiente determine.

## CAPITULO IV

### DE LOS GIROS DE CONTROL ESPECIAL

**Artículo 40.** Además de las obligaciones previstas en el artículo 28 del presente reglamento, los giros de control especial deberán cumplir cabalmente con las siguientes obligaciones:



- I. Cuidar que en los accesos a los establecimientos, ninguna persona relacionada directa o indirectamente a ellos, impida el libre tránsito, la utilización de calles, el uso de cajones de estacionamiento o vialidades y pretenda obtener algún beneficio económico por ello;
- II. Tener avisos, en los que se anuncien las medidas y programas de prevención de accidentes que se encuentren aprobados por el Ayuntamiento, y procurar la aplicación de los mismos;
- III. Romper todas las botellas vacías de vinos y licores destilados;
- IV. Contar con avisos, visibles en el interior del bien inmueble, en los que se anuncie la prohibición para los establecimientos de discriminar a las personas por cualquier motivo, así tener a la vista los teléfonos de las autoridades competentes a donde las personas pueden comunicarse en caso de presentarse situaciones de discriminación;
- V. Cuidar que la entrada del público al establecimiento se lleve a cabo en orden, sin perturbar a vecinos y transeúntes, asegurando en todo momento que el acceso de las personas sea de acuerdo a su estricto orden de llegada;
- VI. Tener a la vista un señalamiento visible en donde se enuncie el aforo permitido para su funcionamiento, el cual deberá de ser corroborado por la Dirección de Protección Civil;  
y
- VII. En caso de contar con un permiso mercantil para el uso de la zona peatonal, observar cabalmente las distancias mínimas y máximas señaladas en dicha autorización.

**Artículo 41.** En los establecimientos móviles de comida, no se autorizará la venta de bebidas alcohólicas, la colocación de toldos de ningún tipo, ni de mobiliario alguno a sus titulares.

Respecto de este tipo de licencia, la emisión de la misma se hará una vez que la Dirección de Inspección y Verificación emita un dictamen en el cual se contengan las ubicaciones autorizadas para la colocación del establecimiento móvil, las cuales se podrán utilizar solo en los horarios permitidos, de manera indistinta y tendrán el carácter de intransferibles.



**Artículo 42.** El Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, llevara a cabo acciones de promoción y programas de seguridad y prevención de accidentes, la implementación de dichos programas tendrán el carácter de obligatorio para la emisión y refrendo de licencias y permisos respecto de los giros de control especial, lo anterior a efecto de generar una corresponsabilidad con los propietarios o titulares de estos.

**Artículo 43.** De manera enunciativa, los programas a que hace referencia el artículo anterior son:

- I. Control de ingreso para evitar el acceso de personas armadas;
- II. Cámaras de video al interior y al exterior del local;
- III. Taxi seguro, en términos que determinen las disposiciones y programas municipales aplicables; y
- IV. Los demás que determine o implemente el Ayuntamiento, en términos del presente reglamento.

**Artículo 44.** Se deberá de impedir la entrada y la prestación de servicio en los establecimientos a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga o enervante.

**Artículo 45.** Los establecimientos en los que tenga lugar la venta de bebidas alcohólicas deberán estar provistos de personal de seguridad capacitado, identificado y suficiente para evitar riñas, peleas o alteraciones al orden dentro o fuera del local, este personal, de ningún modo podrá encontrarse armado ni podrá excederse en sus funciones de prevención.

El personal de seguridad se encuentra obligado de denunciar ante las autoridades competentes cualquier hecho de violencia o de naturaleza delictuosa del que tenga conocimiento, de igual modo habrá de evitar que los asistentes ingresen con armas o



sustancias psicotrópicas o enervantes, en cuyo caso, de igual modo, deberá dar aviso a la autoridad competente.

**Artículo 46.** En todos los giros en los que se vendan y consuman bebidas alcohólicas, les queda estrictamente prohibida la modalidad de barra libre o cualquier promoción similar.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por barra libre a la modalidad comercial a través de la cual los usuarios, por medio de pago único, tienen el derecho al consumo ilimitado de bebidas alcohólicas; o que el mismo pago genere un descuento mayor del 50% en el valor del producto conforme a su precio regular de venta en el menú.

**Artículo 47.** En los establecimientos que se autorice el consumo o expendio de bebidas alcohólicas al copeo o en botella cerrada les queda prohibido:

- I. Que los clientes permanezcan consumiendo fuera del horario autorizado, en el interior, exterior y anexos del establecimiento, tales como estacionamientos, cocheras, pasillos y otros sitios que tengan comunicación con el local;
- II. Despachar bebidas alcohólicas a puerta cerrada, a menores de edad o a personas en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, que porten armas, o uniformes de las fuerzas armadas o policíacas;
- III. Que sean atendidos por menores de edad o utilizar sus servicios para la comercialización de bebidas alcohólicas fuera del establecimiento;
- IV. Tener comunicación con casas habitación;
- V. La estancia de personas que perciban comisión por el consumo que hagan los clientes en el establecimiento;
- VI. Reservarse el derecho de admisión, con excepción de los casos establecidos en el presente reglamento;





- VII.** Almacenamiento venta o detonación de artículos elaborados a base de pólvora, salvo que cuente con la autorización de la autoridad federal correspondiente;
- VIII.** Realizar cualquier tipo de actividad que atente contra la moral pública y la convivencia social;
- IX.** Ocupar la vía pública para el desempeño de sus actividades, sin el permiso de la Autoridad Municipal;
- X.** Almacenar, ofertar, vender o suministrar artículos reportados como robados, mercancía que no cumpla con las normas en materia de derechos de autor, o cualquier otro bien o servicio que se encuentre prohibido por disposiciones legales o reglamentarias, ya sean federales, estatales o municipales.

Para el caso de que la autoridad municipal detecte alguna de las conductas previstas en la fracción XI del presente artículo deberá, en primera instancia, asegurar dicha mercancía, e inmediatamente después remitirla a la autoridad correspondiente, Lo anterior será causa de clausura inmediata y de la revocación de la Licencia o Permiso, previo el desahogo del procedimiento correspondiente. Los giros dedicados a la reparación de neumáticos, en forma excepcional, podrán llevar a cabo y hacer uso de la vía pública solamente para el retiro y colocación del neumático del vehículo, debiendo realizar los trabajos de reparación del mismo dentro del local.

Respecto de la conducta prevista en la fracción III, del presente numeral, corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente la aplicación de las disposiciones relativas a su prevención, control y sanción, y podrá ser auxiliada para tales efectos por la Dirección de Inspección y Verificación, la cual habrá de ejercer sus potestades observando el protocolo establecido por la NOM-081-ECOL-1994.

## **CAPITULO VI**

### **DEL PERMISO MERCANTIL PARA EL USO DE LA VIA PEATONAL**



**Artículo 50.** El permiso mercantil para el uso de la vía peatonal, es el documento expedido por la Dirección de Inspección y Verificación, que permite la colocación de mobiliario privado en la vía pública como una extensión del comercio establecido en el predio amparado por la licencia de funcionamiento.

**Artículo 51.** Los titulares del permiso mercantil para el uso de la vía peatonal, deberán de observar las siguientes obligaciones:

- I. El área máxima de utilización con mesas y sillas de los locales será 2.00 metros contados a partir del límite de la propiedad,
- II. No podrán colocar mobiliario fijo, ni sujetar estructuras, cables, lámparas o cualquier otro elemento de iluminación ni de ninguna naturaleza a la vía pública;
- III. Respetar un espacio mínimo 1.30 metros para que dicho espacio sea destinado a la libre circulación peatonal.
- IV. No utilizar, ni colocar megáfonos, bocinas y en general ningún equipo emisor de sonido fuera del establecimiento comercial.
- V. Evitar aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento que obstruyan la vialidad, el paso peatonal o que pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o peatones

**Artículo 52.** Para la expedición del permiso mercantil para el uso de la vía peatonal será necesario presentar ante la autoridad competente los siguientes requisitos:

- I. Licencia de funcionamiento;
- II. Contar con servicios que garanticen una operación limpia y responsable;
- III. En caso de ser una zona habitacional o cercana a una zona habitacional, la anuencia vecinal;
- IV. Establecer horario de operaciones.

## **CAPITULO VII DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**



**Artículo 53.** Por violación a las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento, procederán las sanciones siguientes:

- I. Multa;
- II. Clausura del establecimiento; y
- III. Revocación de la Licencia de funcionamiento.

**Artículo 54.** Se sancionará con el equivalente 5 a 15 Unidades de medida y actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en los artículos 47, fracción I, 48, y 49, fracción II de este reglamento.

**Artículo 55.** Se sancionará con el equivalente 15 a 30 Unidades de medida y actualización, el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 29 fracción I, inciso f, 31 fracción II, 40 fracción VII, 49 fracción IX, y 51 fracción II de este reglamento.

**Artículo 56.** Se sancionará con el equivalente de 30 a 60 Unidades de medida y actualización el incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 28 fracción IX, 31 fracción IV, 49 fracción IV, V, VII y X, y 57 fracción VI de este reglamento.

Se entenderá por reincidencia, la comisión de una misma infracción en el lapso de un año, contado a partir de la fecha en que haya quedado firme la resolución administrativa que la imponga; y ésta será sancionada con el doble de la multa prevista para el caso concreto.

**Artículo 57.** Independientemente de la aplicación de las sanciones pecuniarias a que se refiere el presente capítulo, es procedente la clausura de los establecimientos mercantiles, en los siguientes casos:

- I. Por carecer de licencia de funcionamiento o que no haya sido revalidada;
- II. Cuando se haya revocado la Licencia de funcionamiento;
- III. Por realizar actividades diferentes a las declaradas en la licencia o permiso;



**IV.** Por haber obtenido la licencia o permiso, mediante la exhibición de documentos o declaración de datos falsos;

**V.** Cuando se manifiesten datos falsos en el aviso de revalidación de licencia de funcionamiento o cuando se hayan detectado en verificación, modificaciones a las condiciones de funcionamiento del establecimiento mercantil por el que se otorgó la licencia de funcionamiento original;

**VI.** Cuando con motivo de la operación de algún giro mercantil, se ponga en peligro el orden público, la salud, la seguridad de las personas o interfiera la protección civil; y **VII.** Cuando lo solicite la Dirección Municipal de Protección Civil por el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 58.** El estado de clausura impuesto con motivo de alguna de las causales señaladas en las fracciones I, III, IV, del Artículo anterior del presente reglamento, será temporal y, en su caso parcial, y sólo podrá ser levantado cuando haya cesado la falta o violación que hubiera dado lugar a su imposición.

**Artículo 59.** Procederá la clausura inmediata y permanente solo en los casos señalados en el artículo 57 fracciones V, VI y VII. En estos casos se iniciará de oficio el procedimiento de revocación de la licencia.

**Artículo 60.** Son causas de revocación de oficio de las licencias de Funcionamiento, además de las señaladas en el artículo anterior, las siguientes:

**I.** Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento, con base a documentos falsos, manifestados o presentados con dolo o mala fe;

**II.** Cuando se haya expedido la licencia de funcionamiento, en contravención al texto expreso de alguna disposición legal o reglamentaria; y

**III.** Por resolución administrativa derivada del incumplimiento de las disposiciones jurídicas en las materias de protección civil y ecología.



**Artículo 61.** El procedimiento de revocación de oficio de las licencias, se iniciará cuando la personal adscrito a la Dirección de Inspección y Verificación comunique vía oficio a la Ventanilla Única, que el titular ha incurrido en alguna de las causales que establece el artículo anterior, citando al titular mediante notificación personal, en la que se le hagan saber las causas que han originado la instauración del procedimiento, otorgándole un término de quince días hábiles para que por escrito presente sus pruebas y alegatos.

**Artículo 62.** Son admisibles todas las pruebas, a excepción de la confesional a cargo de la autoridad, las cuales deberán relacionarse directamente con las causas que originan el procedimiento.

**Artículo 63.** Concluido el desahogo de pruebas y formulados los alegatos, la Ventanilla Única procederá en un término de tres días hábiles a dictar la resolución que corresponda, debidamente motivada y fundada, misma que se notificará personalmente al interesado. En caso de que proceda la revocación, se emitirá la orden de clausura del establecimiento y se ejecutará en forma inmediata.

**Artículo 64.** En todos los casos se llevará a cabo la ejecución de la clausura del establecimiento mercantil con quien se encuentre presente, sin que ello afecte la validez de la diligencia puesto que existe presunción de que esa persona es la encargada de la negociación.

**Artículo 65.** La Ventanilla Única tendrá en todo momento la facultad de corroborar que el estado de clausura impuesto a cualquier establecimiento mercantil subsista. Cuando se detecte por medio de verificación ocular o queja, que el local clausurado no tiene sellos, se ordenará por oficio se repongan éstos, y se dará parte a la autoridad correspondiente.



**Artículo 66.** En contra de las sanciones previstas en el presente capítulo será procedente el Recurso de inconformidad previsto por el artículo 389, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, así como los términos y condiciones señalados por los artículos 392, 393, 394, 395 y demás relativos del mismo ordenamiento

### **CAPITULO VIII DEL CATALOGO DE GIROS**

**Artículo 67.** Para todos los efectos legales a que haya lugar, el catálogo de giros vigente en el Municipio de Torreón será el siguiente:

Código	Tipo de trámite	Título	MA	PC	SM
111110	SARE	Cultivo de soya			
111121	SARE	Cultivo de cártamo			
111122	SARE	Cultivo de girasol			
111129	SARE	Cultivo anual de otras semillas oleaginosas			
111131	SARE	Cultivo de frijol grano			
111132	SARE	Cultivo de garbanzo grano			
111139	SARE	Cultivo de otras leguminosas			
111140	SARE	Cultivo de trigo			
111151	SARE	Cultivo de maíz grano			
111152	SARE	Cultivo de maíz forrajero			
111160	SARE	Cultivo de arroz			
111191	SARE	Cultivo de sorgo grano			
111192	SARE	Cultivo de avena grano			
111193	SARE	Cultivo de cebada grano			
111194	SARE	Cultivo de sorgo forrajero			
111195	SARE	Cultivo de avena forrajera			
111199	SARE	Cultivo de otros cereales			



111211	SARE	Cultivo de jitomate o tomate rojo			
111212	SARE	Cultivo de chile			
111213	SARE	Cultivo de cebolla			
111214	SARE	Cultivo de melón			
111215	SARE	Cultivo de tomate verde			
111216	SARE	Cultivo de papa			
111217	SARE	Cultivo de calabaza			
111218	SARE	Cultivo de sandía			
111219	SARE	Cultivo de otras hortalizas			
111310	SARE	Cultivo de naranja			
111321	SARE	Cultivo de limón			
111329	SARE	Cultivo de otros cítricos			
111331	SARE	Cultivo de café			
111332	SARE	Cultivo de plátano			
111333	SARE	Cultivo de mango			
111334	SARE	Cultivo de aguacate			
111335	SARE	Cultivo de uva			
111336	SARE	Cultivo de manzana			
111337	SARE	Cultivo de cacao			
111338	SARE	Cultivo de coco			
111339	SARE	Cultivo de otros frutales no cítricos y de nueces			
111410	SARE	Cultivo de productos alimenticios en invernaderos			
111421	REGULADO	Floricultura a cielo abierto	SI	Si	
111422	REGULADO	Floricultura en invernadero	SI	Si	
111423	REGULADO	Cultivo de árboles de ciclo productivo de 10 años o menos	SI	Si	



111429	REGULADO	Otros cultivos no alimenticios en invernaderos y viveros	SI	Si	
111910	SARE	Cultivo de tabaco			
111920	SARE	Cultivo de algodón			
111930	SARE	Cultivo de caña de azúcar			
111941	SARE	Cultivo de alfalfa			
111942	SARE	Cultivo de pastos			
111991	SARE	Cultivo de agaves alcoholeros			
111992	SARE	Cultivo de cacahuate			
111993	REGULADO	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales	SI	Si	
111994	SARE	Actividades agrícolas combinadas con aprovechamiento forestal			
111995	SARE	Actividades agrícolas combinadas con explotación de animales y aprovechamiento forestal			
111999	SARE	Otros cultivos			
112110	REGULADO	Explotación de bovinos para la producción de carne	SI	Si	
112120	REGULADO	Explotación de bovinos para la producción de leche	SI	Si	
112131	REGULADO	Explotación de bovinos para la producción conjunta de leche y carne	SI	Si	
112139	REGULADO	Explotación de bovinos para otros propósitos	SI	Si	
112211	REGULADO	Explotación de porcinos en granja	SI	Si	
112212	REGULADO	Explotación de porcinos en traspatio	SI	Si	
112311	REGULADO	Explotación de gallinas para la producción de huevo fértil	SI	Si	



112312	REGULADO	Explotación de gallinas para la producción de huevo para plato	SI	Si	
112320	REGULADO	Explotación de pollos para la producción de carne	SI	Si	
112330	REGULADO	Explotación de guajolotes o pavos	SI	Si	
112340	REGULADO	Producción de aves en incubadora	SI	Si	
112390	REGULADO	Explotación de otras aves para producción de carne y huevo	SI	Si	
112410	REGULADO	Explotación de ovinos	SI	Si	
112420	REGULADO	Explotación de caprinos	SI	Si	
112511	SARE	Camaronicultura			
112512	SARE	Piscicultura y otra acuicultura, excepto camaronicultura			
112910	SARE	Apicultura			
112920	REGULADO	Explotación de équidos	SI	Si	
112930	REGULADO	Cunicultura y explotación de animales con pelaje fino	SI	Si	
112991	REGULADO	Explotación de animales combinada con aprovechamiento forestal	SI	Si	
112999	REGULADO	Explotación de otros animales	SI	Si	
113110	REGULADO	Silvicultura	SI	Si	
113211	REGULADO	Viveros forestales	SI	Si	
113212	REGULADO	Recolección de productos forestales	SI	Si	
113310	REGULADO	Tala de árboles	SI	Si	
114111	SARE	Pesca de camarón			
114112	SARE	Pesca de túnidos			
114113	SARE	Pesca de sardina y anchoveta			
114119	SARE	Pesca y captura de otros peces, crustáceos, moluscos y otras especies			



114210	REGULADO	Caza y captura			
115111	REGULADO	Servicios de fumigación agrícola	SI	SI	
115112	SARE	Despepite de algodón			
115113	REGULADO	Beneficio de productos agrícolas	SI	SI	
115119	REGULADO	Otros servicios relacionados con la agricultura	SI	SI	
115210	REGULADO	Servicios relacionados con la cría y explotación de animales	SI	SI	
115310	REGULADO	Servicios relacionados con el aprovechamiento forestal	SI	SI	
211110	REGULADO	Extracción de petróleo y gas		SI	
212110	REGULADO	Minería de carbón mineral		SI	
212210	REGULADO	Minería de hierro		SI	
212221	REGULADO	Minería de oro		SI	
212222	REGULADO	Minería de plata		SI	
212231	REGULADO	Minería de cobre		SI	
212232	REGULADO	Minería de plomo y zinc		SI	
212291	REGULADO	Minería de manganeso		SI	
212292	REGULADO	Minería de mercurio y antimonio		SI	
212293	REGULADO	Minería de uranio y minerales radiactivos		SI	
212299	REGULADO	Minería de otros minerales metálicos		SI	
212311	REGULADO	Minería de piedra caliza	SI	SI	
212312	REGULADO	Minería de mármol	SI	SI	
212319	REGULADO	Minería de otras piedras dimensionadas	SI	SI	
212321	REGULADO	Minería de arena y grava para la construcción	SI	SI	
212322	REGULADO	Minería de tezontle y tepetate	SI	SI	
212323	REGULADO	Minería de feldespatos	SI	SI	
212324	REGULADO	Minería de sílice		SI	



212325	REGULADO	Minería de caolín		Si	
212329	REGULADO	Minería de otras arcillas y de otros minerales refractarios	SI	Si	
212391	REGULADO	Minería de sal		Si	
212392	REGULADO	Minería de piedra de yeso		Si	
212393	REGULADO	Minería de barita		Si	
212394	REGULADO	Minería de roca fosfórica		Si	
212395	REGULADO	Minería de fluorita		Si	
212396	REGULADO	Minería de grafito		Si	
212397	REGULADO	Minería de azufre		Si	
212398	REGULADO	Minería de minerales no metálicos para productos químicos		Si	
212399	REGULADO	Minería de otros minerales no metálicos		Si	
213111	REGULADO	Perforación de pozos petroleros y de gas		Si	
213119	REGULADO	Otros servicios relacionados con la minería		Si	
221110	REGULADO	Generación, transmisión y distribución de energía eléctrica	SI	Si	
221120	REGULADO	Transmisión y distribución de energía eléctrica	SI	Si	
222111	REGULADO	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector público		Si	
222112	REGULADO	Captación, tratamiento y suministro de agua realizados por el sector privado		Si	
222210	REGULADO	Suministro de gas por ductos al consumidor final		Si	
236111	REGULADO	Edificación de vivienda unifamiliar		Si	
236112	REGULADO	Edificación de vivienda multifamiliar		Si	
236113	SARE	Supervisión de edificación residencial		Si	



236211	REGULADO	Edificación de naves y plantas industriales, excepto la supervisión		Si	
236212	SARE	Supervisión de edificación de naves y plantas industriales			
236221	SARE	Edificación de inmuebles comerciales y de servicios, excepto la supervisión			
236222	SARE	Supervisión de edificación de inmuebles comerciales y de servicios			
237111	SARE	Construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua y drenaje			
237112	SARE	Construcción de sistemas de riego agrícola			
237113	SARE	Supervisión de construcción de obras para el tratamiento, distribución y suministro de agua, drenaje y riego			
237121	REGULADO	Construcción de sistemas de distribución de petróleo y gas		Si	
237122	REGULADO	Construcción de plantas de refinería y petroquímica		Si	
237123	REGULADO	Supervisión de construcción de obras para petróleo y gas		Si	
237131	REGULADO	Construcción de obras de generación y conducción de energía eléctrica		Si	
237132	SARE	Construcción de obras para telecomunicaciones			
237133	SARE	Supervisión de construcción de obras de generación y conducción de energía			



		eléctrica y de obras para telecomunicaciones		
237211	SARE	División de terrenos		
237212	SARE	Construcción de obras de urbanización		
237213	SARE	Supervisión de división de terrenos y de construcción de obras de urbanización		
237311	SARE	Instalación de señalamientos y protecciones en obras viales		
237312	SARE	Construcción de carreteras, puentes y similares		
237313	SARE	Supervisión de construcción de vías de comunicación		
237991	SARE	Construcción de presas y represas		
237992	REGULADO	Construcción de obras marítimas, fluviales y subacuáticas	Si	
237993	REGULADO	Construcción de obras para transporte eléctrico y ferroviario	Si	
237994	REGULADO	Supervisión de construcción de otras obras de ingeniería civil	Si	
237999	REGULADO	Otras construcciones de ingeniería civil	Si	
238110	SARE	Trabajos de cimentaciones		
238121	REGULADO	Montaje de estructuras de concreto prefabricadas	Si	
238122	REGULADO	Montaje de estructuras de acero prefabricadas	Si	
238130	REGULADO	Trabajos de albañilería	Si	
238190	REGULADO	Otros trabajos en exteriores	Si	
238210	REGULADO	Instalaciones eléctricas en construcciones	Si	



238221	REGULADO	Instalaciones hidrosanitarias y de gas		Si	
238222	REGULADO	Instalaciones de sistemas centrales de aire acondicionado y calefacción		Si	
238290	SARE	Otras instalaciones y equipamiento en construcciones			
238311	SARE	Colocación de muros falsos y aislamiento			
238312	SARE	Trabajos de enyesado, empastado y tiroleado			
238320	SARE	Trabajos de pintura y otros cubrimientos de paredes			
238330	SARE	Colocación de pisos flexibles y de madera			
238340	SARE	Colocación de pisos cerámicos y azulejos			
238350	SARE	Realización de trabajos de carpintería en el lugar de la construcción			
238390	SARE	Otros trabajos de acabados en edificaciones			
238910	REGULADO	Preparación de terrenos para la construcción	SI	Si	
238990	SARE	Otros trabajos especializados para la construcción			
311110	REGULADO	Elaboración de alimentos para animales	SI	Si	SI
311211	REGULADO	Beneficio del arroz		Si	
311212	REGULADO	Elaboración de harina de trigo	SI	Si	
311213	REGULADO	Elaboración de harina de maíz	SI	Si	
311214	REGULADO	Elaboración de harina de otros productos agrícolas	SI	Si	
311215	REGULADO	Elaboración de malta	SI	Si	



311221	REGULADO	Elaboración de féculas y otros almidones y sus derivados	SI	Si	
311222	REGULADO	Elaboración de aceites y grasas vegetales comestibles	SI	Si	
311230	REGULADO	Elaboración de cereales para el desayuno		Si	
311311	REGULADO	Elaboración de azúcar de caña		Si	
311319	REGULADO	Elaboración de otros azúcares		Si	
311340	REGULADO	Elaboración de dulces, chicles y productos de confitería que no sean de chocolate	SI	Si	
311350	REGULADO	Elaboración de chocolate y productos de chocolate	SI	Si	
311411	REGULADO	Congelación de frutas y verduras	SI	Si	
311412	REGULADO	Congelación de guisos y otros alimentos preparados	SI	Si	SI
311421	REGULADO	Deshidratación de frutas y verduras	SI	Si	
311422	REGULADO	Conservación de frutas y verduras por procesos distintos a la congelación y la deshidratación	SI	Si	
311423	REGULADO	Conservación de guisos y otros alimentos preparados por procesos distintos a la congelación	SI	Si	SI
311511	REGULADO	Elaboración de leche líquida	SI	Si	SI
311512	REGULADO	Elaboración de leche en polvo, condensada y evaporada	SI	Si	SI
311513	REGULADO	Elaboración de derivados y fermentos lácteos	SI	Si	SI
311520	REGULADO	Elaboración de helados y paletas	SI	Si	SI



311611	REGULADO	Matanza de ganado, aves y otros animales comestibles	SI	Si	SI
311612	REGULADO	Corte y empaclado de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	SI	Si	SI
311613	REGULADO	Preparación de embutidos y otras conservas de carne de ganado, aves y otros animales comestibles	SI	Si	SI
311614	REGULADO	Elaboración de manteca y otras grasas animales comestibles	SI	Si	SI
311710	REGULADO	Preparación y envasado de pescados y mariscos	SI	Si	SI
311811	REGULADO	Panificación industrial	SI	Si	SI
311812	REGULADO	Panificación tradicional	SI	Si	SI
311820	REGULADO	Elaboración de galletas y pastas para sopa	SI	Si	SI
311830	REGULADO	Elaboración de tortillas de maíz y molienda de nixtamal	SI	Si	SI
311910	REGULADO	Elaboración de botanas	SI	Si	SI
311921	REGULADO	Beneficio del café		Si	SI
311922	REGULADO	Elaboración de café tostado y molido		Si	SI
311923	REGULADO	Elaboración de café instantáneo		Si	SI
311924	REGULADO	Preparación y envasado de té	SI	Si	
311930	REGULADO	Elaboración de concentrados, polvos, jarabes y esencias de sabor para bebidas	SI	Si	SI
311940	REGULADO	Elaboración de condimentos y aderezos	SI	Si	
311991	REGULADO	Elaboración de gelatinas y otros postres en polvo	SI	Si	SI
311992	REGULADO	Elaboración de levadura	SI	Si	



311993	REGULADO	Elaboración de alimentos frescos para consumo inmediato	SI	Si	SI
311999	REGULADO	Elaboración de otros alimentos	SI	Si	SI
312111	REGULADO	Elaboración de refrescos y otras bebidas no alcohólicas	SI	Si	SI
312112	REGULADO	Purificación y embotellado de agua	SI	Si	SI
312113	REGULADO	Elaboración de hielo	SI	Si	SI
312120	REGULADO	Elaboración de cerveza	SI	Si	SI
312131	REGULADO	Elaboración de bebidas alcohólicas a base de uva	SI	Si	
312132	REGULADO	Elaboración de pulque	SI	Si	
312139	REGULADO	Elaboración de sidra y otras bebidas fermentadas	SI	Si	
312141	REGULADO	Elaboración de ron y otras bebidas destiladas de caña	SI	Si	
312142	REGULADO	Elaboración de bebidas destiladas de agave	SI	Si	
312143	REGULADO	Obtención de alcohol etílico potable		Si	
312149	REGULADO	Elaboración de otras bebidas destiladas		Si	
312210	REGULADO	Beneficio del tabaco		Si	
312221	REGULADO	Elaboración de cigarros		Si	
312222	REGULADO	Elaboración de puros y otros productos de tabaco		Si	
313111	REGULADO	Preparación e hilado de fibras duras naturales	SI	Si	
313112	REGULADO	Preparación e hilado de fibras blandas naturales	SI	Si	
313113	REGULADO	Fabricación de hilos para coser y bordar	SI	Si	



313210	REGULADO	Fabricación de telas anchas de tejido de trama	SI	Si	
313220	REGULADO	Fabricación de telas angostas de tejido de trama y pasamanería	SI	Si	
313230	REGULADO	Fabricación de telas no tejidas (comprimidas)	SI	Si	
313240	REGULADO	Fabricación de telas de tejido de punto	SI	Si	
313310	REGULADO	Acabado de productos textiles	SI	Si	
313320	REGULADO	Fabricación de telas recubiertas	SI	Si	
314110	REGULADO	Fabricación de alfombras y tapetes	SI	Si	
314120	REGULADO	Confección de cortinas, blancos y similares	SI	Si	
314911	REGULADO	Confección de costales	SI	Si	
314912	REGULADO	Confección de productos de textiles recubiertos y de materiales sucedáneos	SI	Si	
314991	REGULADO	Confección, bordado y deshilado de productos textiles	SI	Si	
314992	REGULADO	Fabricación de redes y otros productos de cordelería	SI	Si	
314993	REGULADO	Fabricación de productos textiles reciclados	SI	Si	
314999	REGULADO	Fabricación de banderas y otros productos textiles no clasificados en otra parte	SI	Si	
315110	REGULADO	Fabricación de calcetines y medias de tejido de punto	SI	Si	
315191	REGULADO	Fabricación de ropa interior de tejido de punto	SI	Si	



315192	REGULADO	Fabricación de ropa exterior de tejido de punto	SI	Si	
315210	REGULADO	Confección de prendas de vestir de cuero, piel y de materiales sucedáneos	SI	Si	
315221	REGULADO	Confección en serie de ropa interior y de dormir	SI	Si	
315222	REGULADO	Confección en serie de camisas	SI	Si	
315223	REGULADO	Confección en serie de uniformes	SI	Si	
315224	REGULADO	Confección en serie de disfraces y trajes típicos	SI	Si	
315225	REGULADO	Confección de prendas de vestir sobre medida	SI	Si	
315229	REGULADO	Confección en serie de otra ropa exterior de materiales textiles	SI	Si	
315991	REGULADO	Confección de sombreros y gorras	SI	Si	
315999	REGULADO	Confección de otros accesorios y prendas de vestir no clasificados en otra parte	SI	Si	
316110	REGULADO	Curtido y acabado de cuero y piel	SI	Si	
316211	REGULADO	Fabricación de calzado con corte de piel y cuero	SI	Si	
316212	REGULADO	Fabricación de calzado con corte de tela	SI	Si	
316213	REGULADO	Fabricación de calzado de plástico	SI	Si	
316214	REGULADO	Fabricación de calzado de hule	SI	Si	
316219	REGULADO	Fabricación de huaraches y calzado de otro tipo de materiales	SI	Si	
316991	REGULADO	Fabricación de bolsos de mano, maletas y similares	SI	Si	



316999	REGULADO	Fabricación de otros productos de cuero, piel y materiales sucedáneos		Si	
321111	REGULADO	Aserraderos integrados		Si	
321112	REGULADO	Aserrado de tablas y tablones	SI	Si	
321113	REGULADO	Tratamiento de la madera y fabricación de postes y durmientes	SI	Si	
321210	REGULADO	Fabricación de laminados y aglutinados de madera	SI	Si	
321910	REGULADO	Fabricación de productos de madera para la construcción	SI	Si	
321920	REGULADO	Fabricación de productos para embalaje y envases de madera	SI	Si	
321991	REGULADO	Fabricación de productos de materiales trenzables, excepto palma	SI	Si	
321992	REGULADO	Fabricación de artículos y utensilios de madera para el hogar	SI	Si	
321993	REGULADO	Fabricación de productos de madera de uso industrial	SI	Si	
321999	REGULADO	Fabricación de otros productos de madera	SI	Si	
322110	REGULADO	Fabricación de pulpa		Si	
322121	REGULADO	Fabricación de papel en plantas integradas		Si	
322122	REGULADO	Fabricación de papel a partir de pulpa		Si	
322131	REGULADO	Fabricación de cartón en plantas integradas		Si	
322132	REGULADO	Fabricación de cartón y cartoncillo a partir de pulpa		Si	
322210	REGULADO	Fabricación de envases de cartón	SI	Si	



322220	REGULADO	Fabricación de bolsas de papel y productos celulósicos recubiertos y tratados	SI	Si	
322230	REGULADO	Fabricación de productos de papelería		Si	
322291	REGULADO	Fabricación de pañales desechables y productos sanitarios		Si	
322299	REGULADO	Fabricación de otros productos de cartón y papel	SI	Si	
323111	REGULADO	Impresión de libros, periódicos y revistas	SI	Si	
323119	REGULADO	Impresión de formas continuas y otros impresos	SI	Si	
323120	REGULADO	Industrias conexas a la impresión	SI	Si	
324110	REGULADO	Refinación de petróleo		Si	
324120	REGULADO	Fabricación de productos de asfalto	SI	Si	
324191	REGULADO	Fabricación de aceites y grasas lubricantes	SI	Si	
324199	REGULADO	Fabricación de coque y otros productos derivados del petróleo refinado y del carbón mineral	SI	Si	
325110	REGULADO	Fabricación de petroquímicos básicos del gas natural y del petróleo refinado	SI	Si	
325120	REGULADO	Fabricación de gases industriales	SI	Si	
325130	REGULADO	Fabricación de pigmentos y colorantes sintéticos	SI	Si	
325180	REGULADO	Fabricación de otros productos químicos básicos inorgánicos	SI	Si	
325190	REGULADO	Fabricación de otros productos químicos básicos orgánicos	SI	Si	
325211	REGULADO	Fabricación de resinas sintéticas	SI	Si	



325212	REGULADO	Fabricación de hules sintéticos	SI	Si	
325220	REGULADO	Fabricación de fibras químicas	SI	Si	
325310	REGULADO	Fabricación de fertilizantes	SI	Si	
325320	REGULADO	Fabricación de pesticidas y otros agroquímicos, excepto fertilizantes	SI	Si	
325411	REGULADO	Fabricación de materias primas para la industria farmacéutica	SI	Si	
325412	REGULADO	Fabricación de preparaciones farmacéuticas	SI	Si	
325510	REGULADO	Fabricación de pinturas y recubrimientos	SI	Si	
325520	REGULADO	Fabricación de adhesivos	SI	Si	
325610	REGULADO	Fabricación de jabones, limpiadores y dentífricos	SI	Si	
325620	REGULADO	Fabricación de cosméticos, perfumes y otras preparaciones de tocador	SI	Si	
325910	REGULADO	Fabricación de tintas para impresión	SI	Si	
325920	REGULADO	Fabricación de explosivos	SI	Si	
325991	REGULADO	Fabricación de cerillos	SI	Si	
325992	REGULADO	Fabricación de películas, placas y papel fotosensible para fotografía	SI	Si	
325993	REGULADO	Fabricación de resinas de plásticos reciclados	SI	Si	
325999	REGULADO	Fabricación de otros productos químicos	SI	Si	
326110	REGULADO	Fabricación de bolsas y películas de plástico flexible	SI	Si	
326120	REGULADO	Fabricación de tubería y conexiones, y tubos para embalaje	SI	Si	
326130	REGULADO	Fabricación de laminados de plástico rígido	SI	Si	



326140	REGULADO	Fabricación de espumas y productos de poliestireno	SI	Si	
326150	REGULADO	Fabricación de espumas y productos de uretano	SI	Si	
326160	REGULADO	Fabricación de botellas de plástico	SI	Si	
326191	REGULADO	Fabricación de productos de plástico para el hogar con y sin reforzamiento	SI	Si	
326192	REGULADO	Fabricación de autopartes de plástico con y sin reforzamiento	SI	Si	
326193	REGULADO	Fabricación de envases y contenedores de plástico para embalaje con y sin reforzamiento	SI	Si	
326194	REGULADO	Fabricación de otros productos de plástico de uso industrial sin reforzamiento	SI	Si	
326198	REGULADO	Fabricación de otros productos de plástico con reforzamiento	SI	Si	
326199	REGULADO	Fabricación de otros productos de plástico sin reforzamiento	SI	Si	
326211	REGULADO	Fabricación de llantas y cámaras	SI	Si	
326212	REGULADO	Revitalización de llantas	SI	Si	
326220	REGULADO	Fabricación de bandas y mangueras de hule y de plástico	SI	Si	
326290	REGULADO	Fabricación de otros productos de hule	SI	Si	
327111	REGULADO	Fabricación de artículos de alfarería, porcelana y loza	SI	Si	
327112	REGULADO	Fabricación de muebles de baño	SI	Si	
327121	REGULADO	Fabricación de ladrillos no refractarios	SI	Si	



327122	REGULADO	Fabricación de azulejos y losetas no refractarias	SI	Si	
327123	REGULADO	Fabricación de productos refractarios	SI	Si	
327211	REGULADO	Fabricación de vidrio	SI	Si	
327212	REGULADO	Fabricación de espejos	SI	Si	
327213	REGULADO	Fabricación de envases y ampollitas de vidrio	SI	Si	
327214	REGULADO	Fabricación de fibra de vidrio	SI	Si	
327215	REGULADO	Fabricación de artículos de vidrio de uso doméstico	SI	Si	
327216	REGULADO	Fabricación de artículos de vidrio de uso industrial y comercial	SI	Si	
327219	REGULADO	Fabricación de otros productos de vidrio	SI	Si	
327310	REGULADO	Fabricación de cemento y productos a base de cemento en plantas integradas	SI	Si	
327320	REGULADO	Fabricación de concreto	SI	Si	
327330	REGULADO	Fabricación de tubos y bloques de cemento y concreto	SI	Si	
327391	REGULADO	Fabricación de productos preesforzados de concreto	SI	Si	
327399	REGULADO	Fabricación de otros productos de cemento y concreto	SI	Si	
327410	REGULADO	Fabricación de cal	SI	Si	
327420	REGULADO	Fabricación de yeso y productos de yeso	SI	Si	
327910	REGULADO	Fabricación de productos abrasivos	SI	Si	
327991	REGULADO	Fabricación de productos a base de piedras de cantera	SI	Si	
327999	REGULADO	Fabricación de otros productos a base de minerales no metálicos	SI	Si	



331111	REGULADO	Complejos siderúrgicos		Si	
331112	REGULADO	Fabricación de desbastes primarios y ferroaleaciones	SI	Si	
331210	REGULADO	Fabricación de tubos y postes de hierro y acero	SI	Si	
331220	REGULADO	Fabricación de otros productos de hierro y acero	SI	Si	
331310	REGULADO	Industria básica del aluminio	SI	Si	
331411	REGULADO	Fundición y refinación de cobre	SI	Si	
331412	REGULADO	Fundición y refinación de metales preciosos		Si	
331419	REGULADO	Fundición y refinación de otros metales no ferrosos	SI	Si	
331420	REGULADO	Laminación secundaria de cobre	SI	Si	
331490	REGULADO	Laminación secundaria de otros metales no ferrosos	SI	Si	
331510	REGULADO	Moldeo por fundición de piezas de hierro y acero	SI	Si	
331520	REGULADO	Moldeo por fundición de piezas metálicas no ferrosas	SI	Si	
332110	REGULADO	Fabricación de productos metálicos forjados y troquelados	SI	Si	
332211	REGULADO	Fabricación de herramientas de mano metálicas sin motor	SI	Si	
332212	REGULADO	Fabricación de utensilios de cocina metálicos	SI	Si	
332310	REGULADO	Fabricación de estructuras metálicas	SI	Si	
332320	REGULADO	Fabricación de productos de herrería	SI	Si	
332410	REGULADO	Fabricación de calderas industriales	SI	Si	



332420	REGULADO	Fabricación de tanques metálicos de calibre grueso	SI	Si	
332430	REGULADO	Fabricación de envases metálicos de calibre ligero	SI	Si	
332510	REGULADO	Fabricación de herrajes y cerraduras	SI	Si	
332610	REGULADO	Fabricación de alambre, productos de alambre y resortes	SI	Si	
332710	REGULADO	Maquinado de piezas metálicas para maquinaria y equipo en general	SI	Si	
332720	REGULADO	Fabricación de tornillos, tuercas, remaches y similares	SI	Si	
332810	REGULADO	Recubrimientos y terminados metálicos	SI	Si	
332910	REGULADO	Fabricación de válvulas metálicas	SI	Si	
332991	REGULADO	Fabricación de baleros y rodamientos	SI	Si	
332999	REGULADO	Fabricación de otros productos metálicos	SI	Si	
333111	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo agrícola	SI	Si	
333112	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo pecuario	SI	Si	
333120	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	SI	Si	
333130	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria extractiva	SI	Si	
333241	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la madera	SI	Si	
333242	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del hule y del plástico	SI	Si	
333243	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria y de las bebidas	SI	Si	



333244	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria textil	SI	Si	
333245	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria de la impresión	SI	Si	
333246	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria del vidrio y otros minerales no metálicos	SI	Si	
333249	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para otras industrias manufactureras	SI	Si	
333311	REGULADO	Fabricación de aparatos fotográficos	SI	Si	
333312	REGULADO	Fabricación de máquinas fotocopiadoras	SI	Si	
333319	REGULADO	Fabricación de otra maquinaria y equipo para el comercio y los servicios	SI	Si	
333411	REGULADO	Fabricación de equipo de aire acondicionado y calefacción	SI	Si	
333412	REGULADO	Fabricación de equipo de refrigeración industrial y comercial	SI	Si	
333510	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para la industria metalmeccánica	SI	Si	
333610	REGULADO	Fabricación de motores de combustión interna, turbinas y transmisiones	SI	Si	
333910	REGULADO	Fabricación de bombas y sistemas de bombeo	SI	Si	
333920	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para levantar y trasladar	SI	Si	
333991	REGULADO	Fabricación de equipo para soldar y soldaduras	SI	Si	
333992	REGULADO	Fabricación de maquinaria y equipo para envasar y empaçar	SI	Si	



333993	REGULADO	Fabricación de aparatos e instrumentos para pesar	SI	Si	
333999	REGULADO	Fabricación de otra maquinaria y equipo para la industria en general	SI	Si	
334110	REGULADO	Fabricación de computadoras y equipo periférico	SI	Si	
334210	REGULADO	Fabricación de equipo telefónico	SI	Si	
334220	REGULADO	Fabricación de equipo de transmisión y recepción de señales de radio y televisión, y equipo de comunicación inalámbrico	SI	Si	
334290	REGULADO	Fabricación de otros equipos de comunicación	SI	Si	
334310	REGULADO	Fabricación de equipo de audio y de video	SI	Si	
334410	REGULADO	Fabricación de componentes electrónicos	SI	Si	
334511	REGULADO	Fabricación de relojes	SI	Si	
334519	REGULADO	Fabricación de otros instrumentos de medición, control, navegación, y equipo médico electrónico	SI	Si	
334610	REGULADO	Fabricación y reproducción de medios magnéticos y ópticos	SI	Si	
335110	REGULADO	Fabricación de focos	SI	Si	
335120	REGULADO	Fabricación de lámparas ornamentales	SI	Si	
335210	REGULADO	Fabricación de enseres electrodomésticos menores	SI	Si	
335220	REGULADO	Fabricación de aparatos de línea blanca	SI	Si	



335311	REGULADO	Fabricación de motores y generadores eléctricos	SI	Si	
335312	REGULADO	Fabricación de equipo y aparatos de distribución de energía eléctrica	SI	Si	
335910	REGULADO	Fabricación de acumuladores y pilas	SI	Si	
335920	REGULADO	Fabricación de cables de conducción eléctrica	SI	Si	
335930	REGULADO	Fabricación de enchufes, contactos, fusibles y otros accesorios para instalaciones eléctricas	SI	Si	
335991	REGULADO	Fabricación de productos eléctricos de carbón y grafito	SI	Si	
335999	REGULADO	Fabricación de otros productos eléctricos	SI	Si	
336110	REGULADO	Fabricación de automóviles y camionetas	SI	Si	
336120	REGULADO	Fabricación de camiones y tractocamiones	SI	Si	
336210	REGULADO	Fabricación de carrocerías y remolques	SI	Si	
336310	REGULADO	Fabricación de motores y sus partes para vehículos automotrices	SI	Si	
336320	REGULADO	Fabricación de equipo eléctrico y electrónico y sus partes para vehículos automotores	SI	Si	
336330	REGULADO	Fabricación de partes de sistemas de dirección y de suspensión para vehículos automotrices	SI	Si	
336340	REGULADO	Fabricación de partes de sistemas de frenos para vehículos automotrices	SI	Si	
336350	REGULADO	Fabricación de partes de sistemas de transmisión para vehículos automotores	SI	Si	



336360	REGULADO	Fabricación de asientos y accesorios interiores para vehículos automotores	SI	Si	
336370	REGULADO	Fabricación de piezas metálicas troqueladas para vehículos automotrices	SI	Si	
336390	REGULADO	Fabricación de otras partes para vehículos automotrices	SI	Si	
336410	REGULADO	Fabricación de equipo aeroespacial	SI	Si	
336510	REGULADO	Fabricación de equipo ferroviario	SI	Si	
336610	REGULADO	Fabricación de embarcaciones	SI	Si	
336991	REGULADO	Fabricación de motocicletas	SI	Si	
336992	REGULADO	Fabricación de bicicletas y triciclos	SI	Si	
336999	REGULADO	Fabricación de otro equipo de transporte	SI	Si	
337110	REGULADO	Fabricación de cocinas integrales y muebles modulares de baño	SI	Si	
337120	REGULADO	Fabricación de muebles, excepto cocinas integrales, muebles modulares de baño y muebles de oficina y estantería	SI	Si	
337210	REGULADO	Fabricación de muebles de oficina y estantería	SI	Si	
337910	REGULADO	Fabricación de colchones	SI	Si	
337920	REGULADO	Fabricación de persianas y cortineros	SI	Si	
339111	REGULADO	Fabricación de equipo no electrónico para uso médico, dental y para laboratorio	SI	Si	
339112	REGULADO	Fabricación de material desechable de uso médico	SI	Si	
339113	REGULADO	Fabricación de artículos oftálmicos	SI	Si	
339911	REGULADO	Acuñaación e impresión de monedas	SI	Si	



339912	REGULADO	Orfebrería y joyería de metales y piedras preciosos	SI	Si	
339913	REGULADO	Joyería de metales y piedras no preciosos y de otros materiales	SI	Si	
339914	REGULADO	Metalistería de metales no preciosos	SI	Si	
339920	REGULADO	Fabricación de artículos deportivos	SI	Si	
339930	REGULADO	Fabricación de juguetes	SI	Si	
339940	REGULADO	Fabricación de artículos y accesorios para escritura, pintura, dibujo y actividades de oficina	SI	Si	
339950	REGULADO	Fabricación de anuncios y señalamientos	SI	Si	
339991	REGULADO	Fabricación de instrumentos musicales	SI	Si	
339992	REGULADO	Fabricación de cierres, botones y agujas	SI	Si	
339993	REGULADO	Fabricación de escobas, cepillos y similares	SI	Si	
339994	REGULADO	Fabricación de velas y veladoras	SI	Si	
339995	REGULADO	Fabricación de ataúdes	SI	Si	
339999	REGULADO	Otras industrias manufactureras	SI	Si	
431110	REGULADO	Comercio al por mayor de abarrotes		Si	SI
431121	REGULADO	Comercio al por mayor de carnes rojas	SI	Si	SI
431122	REGULADO	Comercio al por mayor de carne de aves	SI	Si	SI
431123	REGULADO	Comercio al por mayor de pescados y mariscos	SI	Si	SI
431130	REGULADO	Comercio al por mayor de frutas y verduras frescas		Si	SI
431140	REGULADO	Comercio al por mayor de huevo		Si	SI
431150	REGULADO	Comercio al por mayor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		Si	SI



431160	REGULADO	Comercio al por mayor de leche y otros productos lácteos		Si	SI
431170	REGULADO	Comercio al por mayor de embutidos	SI	Si	SI
431180	REGULADO	Comercio al por mayor de dulces y materias primas para repostería		Si	SI
431191	REGULADO	Comercio al por mayor de pan y pasteles	SI	Si	SI
431192	REGULADO	Comercio al por mayor de botanas y frituras		Si	SI
431193	REGULADO	Comercio al por mayor de conservas alimenticias		Si	SI
431194	REGULADO	Comercio al por mayor de miel		Si	SI
431199	REGULADO	Comercio al por mayor de otros alimentos	SI	Si	SI
431211	REGULADO	Comercio al por mayor de bebidas no alcohólicas y hielo		Si	SI
431212	REGULADO	Comercio al por mayor de vinos y licores		Si	SI
431213	REGULADO	Comercio al por mayor de cerveza		Si	SI
431220	REGULADO	Comercio al por mayor de cigarros, puros y tabaco		Si	SI
432111	SARE	Comercio al por mayor de fibras, hilos y telas			
432112	SARE	Comercio al por mayor de blancos			
432113	SARE	Comercio al por mayor de cueros y pieles			
432119	SARE	Comercio al por mayor de otros productos textiles			
432120	SARE	Comercio al por mayor de ropa, bisutería y accesorios de vestir			
432130	SARE	Comercio al por mayor de calzado			
433110	SARE	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos			



433210	SARE	Comercio al por mayor de artículos de perfumería y cosméticos			
433220	SARE	Comercio al por mayor de artículos de joyería y relojes			
433311	SARE	Comercio al por mayor de discos y casetes			
433312	SARE	Comercio al por mayor de juguetes y bicicletas			
433313	SARE	Comercio al por mayor de artículos y aparatos deportivos			
433410	SARE	Comercio al por mayor de artículos de papelería			
433420	SARE	Comercio al por mayor de libros			
433430	SARE	Comercio al por mayor de revistas y periódicos			
433510	SARE	Comercio al por mayor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca			
434111	REGULADO	Comercio al por mayor de fertilizantes, plaguicidas y semillas para siembra	SI	SI	
434112	REGULADO	Comercio al por mayor de medicamentos veterinarios y alimentos para animales, excepto mascotas		SI	SI
434211	SARE	Comercio al por mayor de cemento, tabique y grava			
434219	SARE	Comercio al por mayor de otros materiales para la construcción, excepto de madera y metálicos			



434221	SARE	Comercio al por mayor de materiales metálicos para la construcción y la manufactura			
434222	REGULADO	Comercio al por mayor de productos químicos para la industria farmacéutica y para otro uso industrial	SI	Si	
434223	REGULADO	Comercio al por mayor de envases en general, papel y cartón para la industria	SI	Si	
434224	REGULADO	Comercio al por mayor de madera para la construcción y la industria	SI	Si	
434225	REGULADO	Comercio al por mayor de equipo y material eléctrico		Si	
434226	REGULADO	Comercio al por mayor de pintura	SI	Si	
434227	REGULADO	Comercio al por mayor de vidrios y espejos	SI	Si	
434228	REGULADO	Comercio al por mayor de ganado y aves en pie	SI	Si	
434229	REGULADO	Comercio al por mayor de otras materias primas para otras industrias	SI	Si	
434230	REGULADO	Comercio al por mayor de combustibles de uso industrial	SI	Si	
434240	SARE	Comercio al por mayor de artículos desechables			
434311	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos metálicos	SI	Si	
434312	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos de papel y de cartón	SI	Si	
434313	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos de vidrio	SI	Si	



434314	REGULADO	Comercio al por mayor de desechos de plástico	SI	Si	
434319	REGULADO	Comercio al por mayor de otros materiales de desecho	SI	Si	
435110	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo agropecuario, forestal y para la pesca			
435210	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la construcción y la minería			
435220	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para la industria manufacturera			
435311	SARE	Comercio al por mayor de equipo de telecomunicaciones, fotografía y cinematografía			
435312	SARE	Comercio al por mayor de artículos y accesorios para diseño y pintura artística			
435313	SARE	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio			
435319	SARE	Comercio al por mayor de maquinaria y equipo para otros servicios y para actividades comerciales			
435411	SARE	Comercio al por mayor de mobiliario, equipo, y accesorios de cómputo			
435412	SARE	Comercio al por mayor de mobiliario y equipo de oficina			
435419	SARE	Comercio al por mayor de otra maquinaria y equipo de uso general			
436111	REGULADO	Comercio al por mayor de camiones	SI	Si	



436112	SARE	Comercio al por mayor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones			
437111	SARE	Intermediación de comercio al por mayor de productos agropecuarios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos			
437112	SARE	Intermediación de comercio al por mayor de productos para la industria, el comercio y los servicios, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos			
437113	SARE	Intermediación de comercio al por mayor para productos de uso doméstico y personal, excepto a través de Internet y de otros medios electrónicos			
437210	SARE	Intermediación de comercio al por mayor exclusivamente a través de Internet y otros medios electrónicos			
461110	REGULADO	Comercio al por menor en tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas		Si	SI
461121	REGULADO	Comercio al por menor de carnes rojas	SI	Si	SI
461122	REGULADO	Comercio al por menor de carne de aves	SI	Si	SI
461123	REGULADO	Comercio al por menor de pescados y mariscos	SI	Si	SI
461130	REGULADO	Comercio al por menor de frutas y verduras frescas		Si	SI
461140	REGULADO	Comercio al por menor de semillas y granos alimenticios, especias y chiles secos		Si	SI



461150	REGULADO	Comercio al por menor de leche, otros productos lácteos y embutidos	SI	Si	SI
461160	REGULADO	Comercio al por menor de dulces y materias primas para repostería		Si	SI
461170	REGULADO	Comercio al por menor de paletas de hielo y helados	SI	Si	SI
461190	REGULADO	Comercio al por menor de otros alimentos	SI	Si	SI
461211	REGULADO	Comercio al por menor de vinos y licores		Si	SI
461212	REGULADO	Comercio al por menor de cerveza		Si	SI
461213	REGULADO	Comercio al por menor de bebidas no alcohólicas y hielo		Si	SI
461220	REGULADO	Comercio al por menor de cigarros, puros y tabaco		Si	SI
462111	REGULADO	Comercio al por menor en supermercados		Si	SI
462112	REGULADO	Comercio al por menor en minisupers		Si	SI
462210	REGULADO	Comercio al por menor en tiendas departamentales		Si	SI
463111	REGULADO	Comercio al por menor de telas		Si	
463112	SARE	Comercio al por menor de blancos			
463113	SARE	Comercio al por menor de artículos de mercería y bonetería			
463211	SARE	Comercio al por menor de ropa, excepto de bebé y lencería			
463212	SARE	Comercio al por menor de ropa de bebé			
463213	SARE	Comercio al por menor de lencería			
463214	SARE	Comercio al por menor de disfraces, vestimenta regional y vestidos de novia			



463215	SARE	Comercio al por menor de bisutería y accesorios de vestir			
463216	SARE	Comercio al por menor de ropa de cuero y piel y de otros artículos de estos materiales			
463217	SARE	Comercio al por menor de pañales desechables			
463218	SARE	Comercio al por menor de sombreros			
463310	SARE	Comercio al por menor de calzado			
464111	REGULADO	Farmacias sin minisúper	SI	SI	SI
464112	REGULADO	Farmacias con minisúper	SI	SI	SI
464113	REGULADO	Comercio al por menor de productos naturistas, medicamentos homeopáticos y de complementos alimenticios		SI	SI
464121	SARE	Comercio al por menor de lentes			
464122	SARE	Comercio al por menor de artículos ortopédicos			
465111	SARE	Comercio al por menor de artículos de perfumería y cosméticos			
465112	SARE	Comercio al por menor de artículos de joyería y relojes			
465211	SARE	Comercio al por menor de discos y cassetes			
465212	SARE	Comercio al por menor de juguetes			
465213	SARE	Comercio al por menor de bicicletas			
465214	SARE	Comercio al por menor de equipo y material fotográfico			
465215	SARE	Comercio al por menor de artículos y aparatos deportivos			



465216	SARE	Comercio al por menor de instrumentos musicales			
465311	SARE	Comercio al por menor de artículos de papelería			
465312	SARE	Comercio al por menor de libros			
465313	SARE	Comercio al por menor de revistas y periódicos			
465911	REGULADO	Comercio al por menor de mascotas	SI	SI	SI
465912	SARE	Comercio al por menor de regalos			
465913	SARE	Comercio al por menor de artículos religiosos			
465914	REGULADO	Comercio al por menor de artículos desechables		SI	SI
465915	SARE	Comercio al por menor en tiendas de artesanías			
465919	SARE	Comercio al por menor de otros artículos de uso personal			
466111	SARE	Comercio al por menor de muebles para el hogar			
466112	SARE	Comercio al por menor de electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca			
466113	SARE	Comercio al por menor de muebles para jardín			
466114	SARE	Comercio al por menor de cristalería, loza y utensilios de cocina			
466211	SARE	Comercio al por menor de mobiliario, equipo y accesorios de cómputo			



466212	SARE	Comercio al por menor de teléfonos y otros aparatos de comunicación			
466311	SARE	Comercio al por menor de alfombras, cortinas, tapices y similares			
466312	REGULADO	Comercio al por menor de plantas y flores naturales	SI	Si	
466313	SARE	Comercio al por menor de antigüedades y obras de arte			
466314	SARE	Comercio al por menor de lámparas ornamentales y candiles			
466319	SARE	Comercio al por menor de otros artículos para la decoración de interiores			
466410	SARE	Comercio al por menor de artículos usados			
467111	SARE	Comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías			
467112	SARE	Comercio al por menor de pisos y recubrimientos cerámicos			
467113	REGULADO	Comercio al por menor de pintura	SI	Si	
467114	REGULADO	Comercio al por menor de vidrios y espejos	SI	Si	
467115	SARE	Comercio al por menor de artículos para la limpieza			
467116	SARE	Comercio al por menor de materiales para la construcción en tiendas de autoservicio especializadas			
467117	SARE	Comercio al por menor de artículos para albercas y otros artículos			



468111	REGULADO	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos	SI	Si	
468112	SARE	Comercio al por menor de automóviles y camionetas usados			
468211	SARE	Comercio al por menor de partes y refacciones nuevas para automóviles, camionetas y camiones			
468212	SARE	Comercio al por menor de partes y refacciones usadas para automóviles, camionetas y camiones			
468213	REGULADO	Comercio al por menor de llantas y cámaras para automóviles, camionetas y camiones	SI	Si	
468311	SARE	Comercio al por menor de motocicletas			
468319	SARE	Comercio al por menor de otros vehículos de motor			
468411	REGULADO	Comercio al por menor de gasolina y diesel	SI	Si	
468412	REGULADO	Comercio al por menor de gas L.P. en cilindros y para tanques estacionarios	SI	Si	
468413	REGULADO	Comercio al por menor de gas L.P. en estaciones de carburación	SI	Si	
468419	REGULADO	Comercio al por menor de otros combustibles	SI	Si	
468420	REGULADO	Comercio al por menor de aceites y grasas lubricantes, aditivos y similares para vehículos de motor	SI	Si	



469110	SARE	Comercio al por menor exclusivamente a través de Internet, y catálogos impresos, televisión y similares			
481111	REGULADO	Transporte aéreo regular en líneas aéreas nacionales		Si	
481112	REGULADO	Transporte aéreo regular en líneas aéreas extranjeras		Si	
481210	REGULADO	Transporte aéreo no regular		Si	
482110	SARE	Transporte por ferrocarril			
483111	SARE	Transporte marítimo de altura, excepto de petróleo y gas natural			
483112	SARE	Transporte marítimo de cabotaje, excepto de petróleo y gas natural			
483113	SARE	Transporte marítimo de petróleo y gas natural			
483210	SARE	Transporte por aguas interiores			
484111	SARE	Autotransporte local de productos agrícolas sin refrigeración			
484119	SARE	Otro autotransporte local de carga general			
484121	SARE	Autotransporte foráneo de productos agrícolas sin refrigeración			
484129	SARE	Otro autotransporte foráneo de carga general			
484210	SARE	Servicios de mudanzas			
484221	SARE	Autotransporte local de materiales para la construcción			
484222	REGULADO	Autotransporte local de materiales y residuos peligrosos	SI	Si	



484223	REGULADO	Autotransporte local con refrigeración		Si	
484224	REGULADO	Autotransporte local de madera	SI	Si	
484229	SARE	Otro autotransporte local de carga especializado			
484231	SARE	Autotransporte foráneo de materiales para la construcción			
484232	REGULADO	Autotransporte foráneo de materiales y residuos peligrosos	SI	Si	
484233	REGULADO	Autotransporte foráneo con refrigeración		Si	
484234	REGULADO	Autotransporte foráneo de madera		Si	
484239	REGULADO	Otro autotransporte foráneo de carga especializado	SI	Si	
485111	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en autobuses de ruta fija			
485112	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en automóviles de ruta fija			
485113	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en trolebuses y trenes ligeros			
485114	SARE	Transporte colectivo urbano y suburbano de pasajeros en metro			
485210	SARE	Transporte colectivo foráneo de pasajeros de ruta fija			
485311	SARE	Transporte de pasajeros en taxis de sitio			
485312	SARE	Transporte de pasajeros en taxis de ruleteo			
485320	SARE	Alquiler de automóviles con chofer			
485410	REGULADO	Transporte escolar y de personal		Si	
485510	SARE	Alquiler de autobuses con chofer			



485990	SARE	Otro transporte terrestre de pasajeros		
486110	REGULADO	Transporte de petróleo crudo por ductos	Si	
486210	REGULADO	Transporte de gas natural por ductos	Si	
486910	REGULADO	Transporte por ductos de productos refinados del petróleo	Si	
486990	SARE	Transporte por ductos de otros productos, excepto de productos refinados del petróleo		
487110	SARE	Transporte turístico por tierra		
487210	REGULADO	Transporte turístico por agua	Si	
487990	SARE	Otro transporte turístico		
488111	REGULADO	Servicios a la navegación aérea	Si	
488112	REGULADO	Administración de aeropuertos y helipuertos	Si	
488190	REGULADO	Otros servicios relacionados con el transporte aéreo	Si	
488210	SARE	Servicios relacionados con el transporte por ferrocarril		
488310	SARE	Administración de puertos y muelles		
488320	SARE	Servicios de carga y descarga para el transporte por agua		
488330	SARE	Servicios para la navegación por agua		
488390	SARE	Otros servicios relacionados con el transporte por agua		
488410	SARE	Servicios de grúa		
488491	SARE	Servicios de administración de centrales camioneras		
488492	SARE	Servicios de administración de carreteras, puentes y servicios auxiliares		



488493	SARE	Servicios de báscula para el transporte y otros servicios relacionados con el transporte por carretera			
488511	SARE	Servicios de agencias aduanales			
488519	SARE	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga			
488990	SARE	Otros servicios relacionados con el transporte			
491110	SARE	Servicios postales			
492110	SARE	Servicios de mensajería y paquetería foránea			
492210	SARE	Servicios de mensajería y paquetería local			
493111	REGULADO	Almacenes generales de depósito		Si	SI
493119	SARE	Otros servicios de almacenamiento general sin instalaciones especializadas			
493120	SARE	Almacenamiento con refrigeración			
493130	SARE	Almacenamiento de productos agrícolas que no requieren refrigeración			
493190	SARE	Otros servicios de almacenamiento con instalaciones especializadas			
511111	SARE	Edición de periódicos			
511112	SARE	Edición de periódicos integrada con la impresión			
511121	SARE	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas			
511122	SARE	Edición de revistas y otras publicaciones periódicas integrada con la impresión			
511131	SARE	Edición de libros			



511132	SARE	Edición de libros integrada con la impresión			
511141	SARE	Edición de directorios y de listas de correo			
511142	SARE	Edición de directorios y de listas de correo integrada con la impresión			
511191	SARE	Edición de otros materiales			
511192	SARE	Edición de otros materiales integrada con la impresión			
511210	SARE	Edición de software y edición de software integrada con la reproducción			
512111	SARE	Producción de películas			
512112	SARE	Producción de programas para la televisión			
512113	SARE	Producción de videoclips, comerciales y otros materiales audiovisuales			
512120	SARE	Distribución de películas y de otros materiales audiovisuales			
512130	SARE	Exhibición de películas y otros materiales audiovisuales			
512190	SARE	Servicios de postproducción y otros servicios para la industria fílmica y del video			
512210	SARE	Productoras discográficas			
512220	SARE	Producción de material discográfico integrada con su reproducción y distribución			
512230	SARE	Editoras de música			



512240	SARE	Grabación de discos compactos (CD) y de video digital (DVD) o casetes musicales			
512290	SARE	Otros servicios de grabación del sonido			
515110	SARE	Transmisión de programas de radio			
515120	SARE	Transmisión de programas de televisión			
515210	SARE	Producción de programación de canales para sistemas de televisión por cable o satelitales			
517110	SARE	Operadores de servicios de telecomunicaciones alámbricas			
517210	SARE	Operadores de servicios de telecomunicaciones inalámbricas			
517410	SARE	Operadores de servicios de telecomunicaciones vía satélite			
517910	SARE	Otros servicios de telecomunicaciones			
518210	SARE	Procesamiento electrónico de información, hospedaje y otros servicios relacionados			
519110	SARE	Agencias noticiosas			
519121	SARE	Bibliotecas y archivos del sector privado			
519122	SARE	Bibliotecas y archivos del sector público			
519130	SARE	Edición y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet y servicios de búsqueda en la red			
519190	SARE	Otros servicios de suministro de información			
521110	SARE	Banca central			
522110	SARE	Banca múltiple			



522210	SARE	Banca de desarrollo		
522220	SARE	Fondos y fideicomisos financieros		
522310	SARE	Uniones de crédito		
522320	SARE	Cajas de ahorro popular		
522390	SARE	Otras instituciones de ahorro y préstamo		
522410	SARE	Arrendadoras financieras		
522420	SARE	Compañías de factoraje financiero		
522430	SARE	Sociedades financieras de objeto limitado		
522440	SARE	Compañías de autofinanciamiento		
522451	SARE	Montepíos		
522452	SARE	Casas de empeño		
522460	SARE	Sociedades financieras de objeto múltiple		
522490	SARE	Otras instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil		
522510	SARE	Servicios relacionados con la intermediación crediticia no bursátil		
523110	SARE	Casas de bolsa		
523121	SARE	Casas de cambio		
523122	SARE	Centros cambiarios		
523210	SARE	Bolsa de valores		
523910	SARE	Asesoría en inversiones		
523990	SARE	Otros servicios relacionados con la intermediación bursátil		
524110	SARE	Compañías de seguros		
524120	SARE	Fondos de aseguramiento campesino		
524130	SARE	Compañías afianzadoras		
524210	SARE	Agentes, ajustadores y gestores de seguros y fianzas		



524220	SARE	Administración de cajas de pensión y de seguros independientes			
531111	SARE	Alquiler sin intermediación de viviendas amuebladas			
531112	SARE	Alquiler sin intermediación de viviendas no amuebladas			
531113	REGULADO	Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones	SI	Si	
531114	SARE	Alquiler sin intermediación de oficinas y locales comerciales			
531115	SARE	Alquiler sin intermediación de teatros, estadios, auditorios y similares			
531116	SARE	Alquiler sin intermediación de edificios industriales dentro de un parque industrial			
531119	SARE	Alquiler sin intermediación de otros bienes raíces			
531210	SARE	Inmobiliarias y corredores de bienes raíces			
531311	SARE	Servicios de administración de bienes raíces			
531319	SARE	Otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios			
532110	SARE	Alquiler de automóviles sin chofer			
532121	SARE	Alquiler de camiones de carga sin chofer			
532122	SARE	Alquiler de autobuses, minibuses y remolques sin chofer			
532210	SARE	Alquiler de aparatos eléctricos y electrónicos para el hogar y personales			



532220	SARE	Alquiler de prendas de vestir			
532230	SARE	Alquiler de videocasetes y discos			
532291	SARE	Alquiler de mesas, sillas, vajillas y similares			
532292	SARE	Alquiler de instrumentos musicales			
532299	SARE	Alquiler de otros artículos para el hogar y personales			
532310	SARE	Centros generales de alquiler			
532411	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo para construcción, minería y actividades forestales			
532412	SARE	Alquiler de equipo de transporte, excepto terrestre			
532420	SARE	Alquiler de equipo de cómputo y de otras máquinas y mobiliario de oficina			
532491	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario, pesquero y para la industria manufacturera			
532492	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales			
532493	SARE	Alquiler de maquinaria y equipo comercial y de servicios			
533110	SARE	Servicios de alquiler de marcas registradas, patentes y franquicias			
541110	SARE	Bufetes jurídicos			
541120	SARE	Notarías públicas			
541190	SARE	Servicios de apoyo para efectuar trámites legales			
541211	SARE	Servicios de contabilidad y auditoría			



541219	SARE	Otros servicios relacionados con la contabilidad			
541310	SARE	Servicios de arquitectura			
541320	SARE	Servicios de arquitectura de paisaje y urbanismo			
541330	SARE	Servicios de ingeniería			
541340	SARE	Servicios de dibujo			
541350	SARE	Servicios de inspección de edificios			
541360	SARE	Servicios de levantamiento geofísico			
541370	SARE	Servicios de elaboración de mapas			
541380	REGULADO	Laboratorios de pruebas	SI	SI	SI
541410	SARE	Diseño y decoración de interiores			
541420	SARE	Diseño industrial			
541430	SARE	Diseño gráfico			
541490	SARE	Diseño de modas y otros diseños especializados			
541510	SARE	Servicios de diseño de sistemas de cómputo y servicios relacionados			
541610	SARE	Servicios de consultoría en administración			
541620	SARE	Servicios de consultoría en medio ambiente			
541690	SARE	Otros servicios de consultoría científica y técnica			
541711	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector privado			



541712	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias naturales y exactas, ingeniería, y ciencias de la vida, prestados por el sector público			
541721	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector privado			
541722	SARE	Servicios de investigación científica y desarrollo en ciencias sociales y humanidades, prestados por el sector público			
541810	SARE	Agencias de publicidad			
541820	SARE	Agencias de relaciones públicas			
541830	SARE	Agencias de compra de medios a petición del cliente			
541840	SARE	Agencias de representación de medios			
541850	SARE	Agencias de anuncios publicitarios			
541860	SARE	Agencias de correo directo			
541870	SARE	Distribución de material publicitario			
541890	SARE	Servicios de rotulación y otros servicios de publicidad			
541910	SARE	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública			
541920	SARE	Servicios de fotografía y videograbación			
541930	SARE	Servicios de traducción e interpretación			
541941	REGULADO	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector privado	SI	SI	SI



541942	REGULADO	Servicios veterinarios para mascotas prestados por el sector público	SI	Si	SI
541943	REGULADO	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector privado	SI	Si	SI
541944	REGULADO	Servicios veterinarios para la ganadería prestados por el sector público	SI	Si	SI
541990	SARE	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos			
551111	SARE	Corporativos			
551112	SARE	Tenedoras de acciones			
561110	SARE	Servicios de administración de negocios			
561210	SARE	Servicios combinados de apoyo en instalaciones			
561310	SARE	Agencias de colocación			
561320	SARE	Agencias de empleo temporal			
561330	SARE	Suministro de personal permanente			
561410	SARE	Servicios de preparación de documentos			
561421	SARE	Servicios de casetas telefónicas			
561422	SARE	Servicios de recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono			
561431	SARE	Servicios de fotocopiado, fax y afines			
561432	SARE	Servicios de acceso a computadoras			
561440	SARE	Agencias de cobranza			
561450	SARE	Despachos de investigación de solvencia financiera			
561490	SARE	Otros servicios de apoyo secretarial y similares			
561510	SARE	Agencias de viajes			



561520	SARE	Organización de excursiones y paquetes turísticos para agencias de viajes			
561590	SARE	Otros servicios de reservaciones			
561610	SARE	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo			
561620	SARE	Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad			
561710	REGULADO	Servicios de control y exterminación de plagas	SI	Si	SI
561720	SARE	Servicios de limpieza de inmuebles			
561730	REGULADO	Servicios de instalación y mantenimiento de áreas verdes	SI	Si	
561740	SARE	Servicios de limpieza de tapicería, alfombras y muebles			
561790	SARE	Otros servicios de limpieza			
561910	REGULADO	Servicios de empaclado y etiquetado		Si	SI
561920	SARE	Organizadores de convenciones y ferias comerciales e industriales			
561990	SARE	Otros servicios de apoyo a los negocios			
562111	REGULADO	Manejo de residuos peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por materiales o residuos peligrosos		Si	
562112	SARE	Manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos			
611111	REGULADO	Escuelas de educación preescolar del sector privado		Si	SI



611112	REGULADO	Escuelas de educación preescolar del sector público		Si	SI
611121	REGULADO	Escuelas de educación primaria del sector privado		Si	SI
611122	REGULADO	Escuelas de educación primaria del sector público		Si	SI
611131	REGULADO	Escuelas de educación secundaria general del sector privado		Si	SI
611132	REGULADO	Escuelas de educación secundaria general del sector público		Si	SI
611141	REGULADO	Escuelas de educación secundaria técnica del sector privado		Si	SI
611142	REGULADO	Escuelas de educación secundaria técnica del sector público		Si	SI
611151	REGULADO	Escuelas de educación media técnica terminal del sector privado		Si	SI
611152	REGULADO	Escuelas de educación media técnica terminal del sector público		Si	SI
611161	REGULADO	Escuelas de educación media superior del sector privado		Si	SI
611162	REGULADO	Escuelas de educación media superior del sector público		Si	SI
611171	REGULADO	Escuelas del sector privado que combinan diversos niveles de educación		Si	SI
611172	REGULADO	Escuelas del sector público que combinan diversos niveles de educación		Si	SI
611181	REGULADO	Escuelas del sector privado de educación para necesidades especiales		Si	SI



611182	REGULADO	Escuelas del sector público de educación para necesidades especiales		Si	SI
611211	REGULADO	Escuelas de educación técnica superior del sector privado		Si	SI
611212	REGULADO	Escuelas de educación técnica superior del sector público		Si	SI
611311	REGULADO	Escuelas de educación superior del sector privado		Si	SI
611312	REGULADO	Escuelas de educación superior del sector público		Si	SI
611411	REGULADO	Escuelas comerciales y secretariales del sector privado		Si	SI
611412	REGULADO	Escuelas comerciales y secretariales del sector público		Si	SI
611421	REGULADO	Escuelas de computación del sector privado		Si	SI
611422	REGULADO	Escuelas de computación del sector público		Si	SI
611431	REGULADO	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector privado		Si	SI
611432	REGULADO	Escuelas para la capacitación de ejecutivos del sector público		Si	SI
611511	REGULADO	Escuelas del sector privado dedicadas a la enseñanza de oficios		Si	SI
611512	REGULADO	Escuelas del sector público dedicadas a la enseñanza de oficios		Si	SI
611611	REGULADO	Escuelas de arte del sector privado		Si	SI
611612	REGULADO	Escuelas de arte del sector público		Si	SI
611621	REGULADO	Escuelas de deporte del sector privado		Si	SI



611622	REGULADO	Escuelas de deporte del sector público		Si	SI
611631	REGULADO	Escuelas de idiomas del sector privado		Si	SI
611632	REGULADO	Escuelas de idiomas del sector público		Si	SI
611691	REGULADO	Servicios de profesores particulares		Si	SI
611698	REGULADO	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado		Si	SI
611699	REGULADO	Otros servicios educativos proporcionados por el sector público		Si	SI
611710	REGULADO	Servicios de apoyo a la educación	SI	Si	SI
621111	REGULADO	Consultorios de medicina general del sector privado	SI	Si	SI
621112	REGULADO	Consultorios de medicina general del sector público	SI	Si	SI
621113	REGULADO	Consultorios de medicina especializada del sector privado	SI	Si	SI
621114	REGULADO	Consultorios de medicina especializada del sector público	SI	Si	SI
621115	REGULADO	Clínicas de consultorios médicos del sector privado	SI	Si	SI
621116	REGULADO	Clínicas de consultorios médicos del sector público	SI	Si	SI
621211	REGULADO	Consultorios dentales del sector privado	SI	Si	SI
621212	REGULADO	Consultorios dentales del sector público	SI	Si	SI
621311	SARE	Consultorios de quiropráctica del sector privado			
621312	SARE	Consultorios de quiropráctica del sector público			
621320	SARE	Consultorios de optometría			



621331	SARE	Consultorios de psicología del sector privado			
621332	SARE	Consultorios de psicología del sector público			
621341	SARE	Consultorios del sector privado de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje			
621342	SARE	Consultorios del sector público de audiología y de terapia ocupacional, física y del lenguaje			
621391	REGULADO	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector privado	SI	Si	
621392	REGULADO	Consultorios de nutriólogos y dietistas del sector público	SI	Si	
621398	REGULADO	Otros consultorios del sector privado para el cuidado de la salud	SI	Si	
621399	REGULADO	Otros consultorios del sector público para el cuidado de la salud	SI	Si	
621411	SARE	Centros de planificación familiar del sector privado			
621412	SARE	Centros de planificación familiar del sector público			
621421	REGULADO	Centros del sector privado de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	SI	Si	SI
621422	REGULADO	Centros del sector público de atención médica externa para enfermos mentales y adictos	SI	Si	SI



621491	REGULADO	Otros centros del sector privado para la atención de pacientes que no requieren hospitalización		Si	SI
621492	REGULADO	Otros centros del sector público para la atención de pacientes que no requieren hospitalización		Si	SI
621511	REGULADO	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector privado	SI	Si	SI
621512	REGULADO	Laboratorios médicos y de diagnóstico del sector público	SI	Si	SI
621610	SARE	Servicios de enfermería a domicilio			
621910	SARE	Servicios de ambulancias			
621991	REGULADO	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector privado	SI	Si	SI
621992	REGULADO	Servicios de bancos de órganos, bancos de sangre y otros servicios auxiliares al tratamiento médico prestados por el sector público	SI	Si	SI
622111	REGULADO	Hospitales generales del sector privado	SI	Si	SI
622112	REGULADO	Hospitales generales del sector público	SI	Si	SI
622211	REGULADO	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector privado	SI	Si	SI
622212	REGULADO	Hospitales psiquiátricos y para el tratamiento por adicción del sector público	SI	Si	SI



622311	REGULADO	Hospitales del sector privado de otras especialidades médicas	SI	Si	SI
622312	REGULADO	Hospitales del sector público de otras especialidades médicas	SI	Si	SI
623111	REGULADO	Residencias del sector privado con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	SI	Si	SI
623112	REGULADO	Residencias del sector público con cuidados de enfermeras para enfermos convalecientes, en rehabilitación, incurables y terminales	SI	Si	SI
623211	REGULADO	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de retardo mental		Si	SI
623212	REGULADO	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de retardo mental		Si	SI
623221	REGULADO	Residencias del sector privado para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción		Si	SI
623222	REGULADO	Residencias del sector público para el cuidado de personas con problemas de trastorno mental y adicción		Si	SI
623311	REGULADO	Asilos y otras residencias del sector privado para el cuidado de ancianos		Si	SI
623312	REGULADO	Asilos y otras residencias del sector público para el cuidado de ancianos		Si	SI



623991	REGULADO	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector privado		Si	SI
623992	REGULADO	Orfanatos y otras residencias de asistencia social del sector público		Si	SI
624111	REGULADO	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector privado		Si	SI
624112	REGULADO	Servicios de orientación y trabajo social para la niñez y la juventud prestados por el sector público		Si	SI
624121	REGULADO	Centros del sector privado dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados		Si	SI
624122	REGULADO	Centros del sector público dedicados a la atención y cuidado diurno de ancianos y discapacitados		Si	SI
624191	REGULADO	Agrupaciones de autoayuda para alcohólicos y personas con otras adicciones		Si	SI
624198	SARE	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector privado			
624199	SARE	Otros servicios de orientación y trabajo social prestados por el sector público			
624211	SARE	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector privado			
624212	SARE	Servicios de alimentación comunitarios prestados por el sector público			
624221	SARE	Refugios temporales comunitarios del sector privado			



624222	SARE	Refugios temporales comunitarios del sector público			
624231	SARE	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector privado			
624232	SARE	Servicios de emergencia comunitarios prestados por el sector público			
624311	SARE	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector privado para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas			
624312	SARE	Servicios de capacitación para el trabajo prestados por el sector público para personas desempleadas, subempleadas o discapacitadas			
624411	REGULADO	Guarderías del sector privado		Si	SI
624412	REGULADO	Guarderías del sector público		Si	SI
711111	REGULADO	Compañías de teatro del sector privado	SI	Si	
711112	REGULADO	Compañías de teatro del sector público	SI	Si	
711121	REGULADO	Compañías de danza del sector privado	SI	Si	
711122	REGULADO	Compañías de danza del sector público	SI	Si	
711131	REGULADO	Cantantes y grupos musicales del sector privado	SI	Si	
711132	REGULADO	Grupos musicales del sector público	SI	Si	
711191	REGULADO	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector privado	SI	Si	
711192	REGULADO	Otras compañías y grupos de espectáculos artísticos del sector público	SI	Si	
711211	SARE	Deportistas profesionales			
711212	SARE	Equipos deportivos profesionales			



711311	SARE	Promotores del sector privado de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos			
711312	SARE	Promotores del sector público de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que cuentan con instalaciones para presentarlos			
711320	SARE	Promotores de espectáculos artísticos, culturales, deportivos y similares que no cuentan con instalaciones para presentarlos			
711410	SARE	Agentes y representantes de artistas, deportistas y similares			
711510	SARE	Artistas, escritores y técnicos independientes			
712111	SARE	Museos del sector privado			
712112	SARE	Museos del sector público			
712120	SARE	Sitios históricos			
712131	REGULADO	Jardines botánicos y zoológicos del sector privado	SI	Si	
712132	REGULADO	Jardines botánicos y zoológicos del sector público	SI	Si	
712190	SARE	Grutas, parques naturales y otros sitios del patrimonio cultural de la nación			
713111	REGULADO	Parques de diversiones y temáticos del sector privado		Si	SI
713112	REGULADO	Parques de diversiones y temáticos del sector público		Si	



713113	REGULADO	Parques acuáticos y balnearios del sector privado		Si	SI
713114	REGULADO	Parques acuáticos y balnearios del sector público		Si	
713120	REGULADO	Casas de juegos electrónicos	SI	Si	
713210	SARE	Casinos			
713291	SARE	Venta de billetes de lotería, pronósticos deportivos y otros boletos de sorteo			
713299	SARE	Otros juegos de azar			
713910	REGULADO	Campos de golf	SI	Si	
713920	REGULADO	Pistas para esquiar		Si	
713930	SARE	Marinas turísticas			
713941	REGULADO	Clubes deportivos del sector privado	SI	Si	
713942	SARE	Clubes deportivos del sector público			
713943	REGULADO	Centros de acondicionamiento físico del sector privado	SI	Si	SI
713944	REGULADO	Centros de acondicionamiento físico del sector público		Si	SI
713950	REGULADO	Boliches	SI	Si	SI
713991	REGULADO	Billares	SI	Si	SI
713992	SARE	Clubes o ligas de aficionados			
713998	SARE	Otros servicios recreativos prestados por el sector privado			
713999	SARE	Otros servicios recreativos prestados por el sector público			
721111	REGULADO	Hoteles con otros servicios integrados		Si	SI
721112	REGULADO	Hoteles sin otros servicios integrados		Si	SI
721113	REGULADO	Moteles		Si	SI
721120	REGULADO	Hoteles con casino		Si	SI



721190	REGULADO	Cabañas, villas y similares		Si	SI
721210	REGULADO	Campamentos y albergues recreativos		Si	SI
721311	REGULADO	Pensiones y casas de huéspedes		Si	SI
721312	REGULADO	Departamentos y casas amueblados con servicios de hotelería		Si	SI
722310	REGULADO	Servicios de comedor para empresas e instituciones	SI	Si	SI
722320	REGULADO	Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales	SI	Si	SI
722330	REGULADO	Servicios de preparación de alimentos en unidades móviles	SI	Si	SI
722411	REGULADO	Centros nocturnos, discotecas y similares	SI	Si	SI
722412	REGULADO	Bares, cantinas y similares	SI	Si	SI
722511	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de alimentos a la carta o de comida corrida	si	Si	SI
722512	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de pescados y mariscos	SI	Si	SI
722513	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de antojitos	SI	Si	SI
722514	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de tacos y tortas	SI	Si	SI
722515	REGULADO	Cafeterías, fuentes de sodas, neverías, refresquerías y similares	SI	Si	SI
722516	REGULADO	Restaurantes de autoservicio	si	Si	SI
722517	REGULADO	Restaurantes con servicio de preparación de pizzas, hamburguesas, hot dogs y pollos rostizados para llevar	SI	Si	SI



722518	REGULADO	Restaurantes que preparan otro tipo de alimentos para llevar	SI	Si	SI
722519	REGULADO	Servicios de preparación de otros alimentos para consumo inmediato	SI	Si	SI
811111	REGULADO	Reparación mecánica en general de automóviles y camiones	SI	Si	
811112	REGULADO	Reparación del sistema eléctrico de automóviles y camiones	SI	Si	
811113	REGULADO	Rectificación de partes de motor de automóviles y camiones	SI	Si	
811114	REGULADO	Reparación de transmisiones de automóviles y camiones	SI	Si	
811115	REGULADO	Reparación de suspensiones de automóviles y camiones	SI	Si	
811116	REGULADO	Alineación y balanceo de automóviles y camiones	SI	Si	
811119	REGULADO	Otras reparaciones mecánicas de automóviles y camiones	SI	Si	
811121	REGULADO	Hojalatería y pintura de automóviles y camiones	SI	Si	
811122	SARE	Tapicería de automóviles y camiones			
811129	SARE	Instalación de cristales y otras reparaciones a la carrocería de automóviles y camiones			
811191	REGULADO	Reparación menor de llantas	SI	Si	
811192	REGULADO	Lavado y lubricado de automóviles y camiones	SI	Si	



811199	REGULADO	Otros servicios de reparación y mantenimiento de automóviles y camiones	SI	Si	
811211	SARE	Reparación y mantenimiento de equipo electrónico de uso doméstico			
811219	SARE	Reparación y mantenimiento de otro equipo electrónico y de equipo de precisión			
811311	SARE	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo agropecuario y forestal			
811312	REGULADO	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	SI	Si	
811313	REGULADO	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo para mover, levantar y acomodar materiales	SI	Si	
811314	SARE	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo comercial y de servicios			
811410	SARE	Reparación y mantenimiento de aparatos eléctricos para el hogar y personales			
811420	REGULADO	Reparación de tapicería de muebles para el hogar	SI	Si	
811430	SARE	Reparación de calzado y otros artículos de piel y cuero			
811491	SARE	Cerrajerías			
811492	REGULADO	Reparación y mantenimiento de motocicletas	SI	Si	



811493	SARE	Reparación y mantenimiento de bicicletas			
811499	SARE	Reparación y mantenimiento de otros artículos para el hogar y personales			
812110	REGULADO	Salones y clínicas de belleza y peluquerías	SI	SI	SI
812120	REGULADO	Baños públicos	SI	SI	SI
812130	REGULADO	Sanitarios públicos y boquerías		SI	SI
812210	REGULADO	Lavanderías y tintorerías	SI	SI	SI
812310	REGULADO	Servicios funerarios		SI	SI
812321	REGULADO	Administración de cementerios pertenecientes al sector privado		SI	SI
812322	REGULADO	Administración de cementerios pertenecientes al sector público		SI	SI
812410	SARE	Estacionamientos y pensiones para vehículos automotores			
812910	REGULADO	Servicios de revelado e impresión de fotografías	SI	SI	
812990	REGULADO	Otros servicios personales		SI	SI
813110	SARE	Asociaciones, organizaciones y cámaras de productores, comerciantes y prestadores de servicios			
813120	SARE	Asociaciones y organizaciones laborales y sindicales			
813130	SARE	Asociaciones y organizaciones de profesionistas			
813140	SARE	Asociaciones regulatorias de actividades recreativas			
813210	SARE	Asociaciones y organizaciones religiosas			



813220	SARE	Asociaciones y organizaciones políticas			
813230	SARE	Asociaciones y organizaciones civiles			
814110	SARE	Hogares con empleados domésticos			
931110	SARE	Órganos legislativos			
931210	SARE	Administración pública en general			
931310	SARE	Regulación y fomento del desarrollo económico			
931410	SARE	Impartición de justicia y mantenimiento de la seguridad y el orden público			
931510	SARE	Regulación y fomento de actividades para mejorar y preservar el medio ambiente			
931610	SARE	Actividades administrativas de instituciones de bienestar social			
931710	SARE	Relaciones exteriores			
931810	SARE	Actividades de seguridad nacional			
932110	SARE	Organismos internacionales			
932120	SARE	Sedes diplomáticas y otras unidades extraterritoriales			
xxxxxx	Especial	Establecimiento Móvil (Foodtruck)	x	x	X
xxxxxx	Especial	arenas de boxeo y lucha libre	x	x	X
xxxxxx	Especial	Bar	x	x	X
xxxxxx	Especial	Billares	x	x	X
xxxxxx	Especial	Boliche	x	x	X
xxxxxx	Especial	Cabaret	x	x	X
xxxxxx	Especial	cafetería con venta de bebidas alcohólicas	x	x	X
xxxxxx	Especial	Cantina	x	x	X
xxxxxx	Especial	Casino	x	x	X



xxxxxx	Especial	centro nocturno	x	x	X
xxxxxx	Especial	Cervecería	x	x	X
xxxxxx	Especial	comercio de bebidas alcohólicas	x	x	X
xxxxxx	Especial	comercio de vinos y licores (vinatería)	x	x	X
xxxxxx	Especial	comercio y depósito de cerveza	x	x	X
xxxxxx	Especial	Discoteca	x	x	X
xxxxxx	Especial	estadio, hipódromo, autódromo, galgodromo y plaza de toros	x	x	X
xxxxxx	Especial	fonda con venta de bebidas alcohólicas	x	x	X
xxxxxx	Especial	juegos de mesa	x	x	X
xxxxxx	Especial	ladies bar	x	x	X
xxxxxx	Especial	mini super con venta de bebidas alcohólicas	x	x	X
xxxxxx	Especial	miscelánea con venta de bebidas alcohólicas	x	x	X
xxxxxx	Especial	producción de bebidas fermentadas y/o destiladas de uva	x	x	X
xxxxxx	Especial	producción de cerveza	x	x	X
xxxxxx	Especial	restaurante bar	x	x	X
xxxxxx	Especial	restaurante con venta de bebidas alcohólicas	x	x	X
xxxxxx	Especial	restaurante con venta de cerveza	x	x	X
xxxxxx	Especial	salón de bailes	x	x	X
xxxxxx	Especial	tiendas de autoservicio con venta de bebidas alcohólicas	x	x	X
xxxxxx	Especial	video bar	x	x	X

Fe de erratas publicada el día 12 de abril de 2019, Octava Sesión Ordinaria de Cabildo.



## TRANSITORIOS

**Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal;

**Segundo.** Se abroga el Reglamento Para la Expedición de Constancias, Permisos, Licencias, y Autorizaciones para la realización de Acciones Urbanas en el Municipio de Torreón; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil cuatro.

**Tercero.** Se derogan todas las disposiciones administrativas y reglamentarias que se opongan al presente Reglamento.

**Cuarto.** Los tramites y procedimientos administrativos que se hubieren presentado antes de la entrada en vigor del presente reglamento se sujetaran hasta su conclusión a las normas reglamentarias con que se iniciaron

**Quinto:** Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado;

Dado en la residencia del R. Ayuntamiento, ciudad de Torreón, Coahuila, a los 30 días del mes de septiembre de 2016.

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**ING. MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS**

**EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

**LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO.**

---

**TRANSITORIO**



**“REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 7, 17, 23, 24 Y 34, ASÍ MISMO, SE REALIZA FE DE ERRATAS DEL ARTÍCULO 67, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA”** Reforma aprobada en la Octava Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 12 de abril de 2019.

Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal;

Segundo. Se instruye al Secretario del Republicano Ayuntamiento para que solicite la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado; y

Tercero. Se derogan todas las disposiciones administrativas reglamentarias que se opongan a la presente reforma.

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN  
LIC. JORGE ZERMEÑO INFANTE.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
LIC. SERGIO LARA GALVÁN.**

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS DE FUNCIONAMIENTO DE GIROS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, APROBADA EN LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DE 2024.**



**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, para que solicite la publicación de la presente reforma en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones reglamentarias, administrativas, circulares, acuerdos y normativas que contravengan el contenido de la presente reforma

Dado en la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Torreón, Coahuila de Zaragoza, Recinto Oficial del Gobierno Municipal, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**“TORREÓN SIEMPRE PUEDE”**

**LIC. ROMÁN ALBERTO CEPEDA GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TORREÓN, COAHUILA**

**LCDA. NATALIA GUADALUPE FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO**